

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS EN CANARIAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Vista la propuesta elevada por la Directora del Instituto Canario de Igualdad, en relación con el encargo referido en el título de esta Orden, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decisión del Consejo (UE) 15150/2021, de 16 de junio de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <<Plan España te protege 3>>, que está integrado por diversos componentes, entre ellos el componente 22 <<Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión>> (política palanca VIII), una de cuyas medidas/hito, -la nº473- C22.14-, consiste en la <<Creación de diversos tipos de servicio para las víctimas de violencia sexual.>>

Según consta en el documento programático aprobado, la inversión consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las ciudades con Estatuto de Autonomía.

Segundo.- En ejecución de la citada medida, en el primer semestre de 2025, el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad, ha adquirido y dotado de material los inmuebles y puesto en marcha los siguientes Centros de Asistencia Integral 24 horas para Víctimas de Violencia Sexual en Canarias (en adelante, centros), en funcionamiento desde las fechas que se indican:

- Centro de Asistencia Integral 24 horas para Víctimas de Violencia Sexual- Isla de Tenerife- 6 de mayo de 2025.
- Centro de Asistencia Integral 24 horas para Víctimas de Violencia Sexual- Isla de Gran Canaria- 29 de mayo de 2025.
- Centro de Asistencia Integral 24 horas para Víctimas de Violencia Sexual- Isla de Fuerteventura- 8 de mayo de 2025.
- Centro de Asistencia Integral 24 horas para Víctimas de Violencia Sexual- Isla de Lanzarote- 29 de mayo de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 1/77

- Centro de Asistencia Integral 24 horas para Víctimas de Violencia Sexual- Isla de La Palma- 28 de mayo de 2025.

Tercero.- Mediante Orden n.º 321/2025, de 15 de abril de 2025, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se encargó a la Fundación Canaria de la Juventud Ideo la gestión de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual, en su condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Orden contiene tres anexos adjuntos: el anexo I, en el que se establecen las condiciones del encargo, el anexo II, referido al encargo de tratamiento de datos personales, y el anexo III, relativo al cálculo y estimación de costes del encargo. Dicho encargo fue fiscalizado favorable por la Intervención Delegada en Materia de Políticas Sociales (ID 21) de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Conforme se dispuso en el resuelto séptimo de la citada Orden departamental, el plazo de ejecución de las actuaciones a realizar se inició desde el día siguiente al de formalización del encargo y finalizó el 14 de agosto 2025 inclusive.

Cuarto.- Por Orden departamental nº 785/2025, de 11 de agosto de 2025, se dispuso la prórroga del encargo formalizado hasta el día 30 de septiembre de 2025 inclusive, ejerciéndose la posibilidad de prórroga prevista en el resuelto quinto de la Orden nº321/2025, de 15 de abril de 2025, citada.

Quinto.- Finalizado el plazo establecido y su prórroga resultó imprescindible volver a formalizar un encargo para la gestión de los recursos puestos en marcha, garantizando su continuidad al servicio de las mujeres víctimas de violencia sexual en Canarias. La violencia sexual está considerada como una de las formas en que se ejerce y manifiesta la violencia de género, según se dispone en el artículo 3 de la Ley territorial 16/2003, de 8 de abril, *de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género*.

Las mujeres víctimas tienen reconocido el derecho a la asistencia social integral especializada y accesible que les ayude a superar las consecuencias físicas, psicológicas, sociales o de otra índole derivadas de las violencias sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LO 10/2022. Este derecho comprende, entre otros aspectos, << d) *Atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda y sociales, tanto inmediata, como de emergencia y crisis en centros 24 horas, de acompañamiento y de recuperación integral en el largo plazo...*>>

Por las razones expuestas, se articuló un nuevo encargo (Orden 1107-2025 de aprobación del encargo a la Fundación Juvenil IDEO) con las mismas condiciones y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 2/77

alcance que el anterior (Orden n.º 321/2025), y su prórroga (Orden n.º 785/2025), con una duración inicial de dos meses y la posibilidad de prórroga por un máximo de dos prórrogas de un mes de duración cada una. (Primera Orden de prórroga nº 1251-2025). Dicho encargo, al situarse por debajo de los umbrales establecidos en la normativa de control interno para el ejercicio 2025, no se sometió a fiscalización previa.

Aunque la previsión inicial fue prorrogarlo un mes adicional, se estableció dicho margen temporal a fin de garantizar la continuidad del servicio hasta la entrada en vigor del presente encargo.

Cabe precisar que el presente encargo, al superar los umbrales establecidos en la normativa de control interno para el ejercicio 2026, se someterá a fiscalización previa.

Sexto.- Los centros responden a la naturaleza de servicios sociales especializados en materia de violencia de género, por lo tanto forman parte del sistema público de servicios sociales de Canarias, y tienen por finalidad garantizar la atención integral, tanto inmediata como de emergencia y crisis, de acompañamiento y recuperación integral en el largo plazo de las víctimas de las distintas violencias sexuales, así como ofrecen acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las veinticuatro horas del día, todos los días del año, cumpliendo con criterios de atención permanente y actuación urgente, asimismo se facilita atención psicológica, jurídica y social a víctimas, familiares y personas del entorno.

Séptimo.- El Instituto Canario de Igualdad, que tiene atribuido entre sus fines el de la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, según se dispone en el artículo 3.2 c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo, no cuenta con medios personales y materiales suficientes para la gestión de los centros para las víctimas de violencia sexual puestos en marcha, por lo que considera conveniente formalizar un encargo para tal fin, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Octavo.- Según el estudio *Configuraciones identitarias bajo realidades complejas: Juventud y Violencia contra las Mujeres*, elaborado por el Observatorio de Innovación Social de la Universidad de La Laguna, en colaboración con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, 2 de cada 3 mujeres jóvenes en Canarias afirma haber experimentado violencia de género por parte de sus parejas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 3/77

actuales o pasadas y el 20% de estas mujeres afirman haber sufrido violencia sexual, razón por la que se considera procedente formalizar el encargo a la Fundación Canaria de Juventud Ideo, que está especializada en el desarrollo de actuaciones y programas destinados a trabajar con la población juvenil en Canarias y cuenta con la experiencia desarrollada en la puesta en marcha y funcionamiento de los centros desde el inicio.

Noveno.- La Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P., con NIF G35657048, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por el Gobierno de Canarias el 5 de marzo de 2021, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que teniendo relación con las actividades que forman parte de su fin fundacional, les encargue o encomienda los organismo de la administración y entidades citadas, ésto último según dispone el artículo 3 de sus Estatutos.

Undécimo.- El presente expediente se tramita con carácter de *tramitación anticipada del gasto*, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de Hacienda Pública Canaria, y la normativa presupuestaria aplicable, al objeto de posibilitar su gestión antes de la disponibilidad efectiva del crédito en el ejercicio correspondiente."

Duodécimo.- Existe previsión de crédito presupuestario suficiente para abonar el coste del servicio objeto del encargo a formalizar por importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.367.552,12 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 48.01.232B.227.09.00 del presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad, fondo 4148020 correspondiente a los fondos procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVG), anualidad 2025, para su ejecución de 2026.

La actuación se corresponde con la medida nº8 "*Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres*"- 387 "*Lograr la plena implantación de los centros de crisis 24 horas para víctimas de violencias sexuales previstos en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía de la libertad sexual, en todas las provincias como servicios públicos interdisciplinarios de atención permanente que ofrezcan atención a mujeres víctimas conforme a los requisitos y horarios establecidos en la citada Ley*" del documento renovado y actualizado del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2025), en los términos que resultó aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 25 de febrero de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

Página: 4/77

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta competente la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para dictar este Orden de encargo en el ejercicio de la competencia que se le atribuye a tal fin en el artículo 5.2 c) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, que dispone que corresponde a la persona titular del departamento *"Las encomiendas o encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios propios personificados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

Segundo.- El Instituto Canario de Igualdad es un organismo autónomo, de carácter administrativo, que esta adscrito al citado departamento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico departamental citado y que tiene atribuido entre sus fines la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, según se establece en el artículo 3.2 c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo.

Tercero.- Conforme se establece en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, *de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género*, la violencia sexual es una de las formas en que se manifiesta y ejerce la violencia de género.

Cuarto.- El artículo 33.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, *de garantía integral de la libertad sexual* establece que *"Todas las personas comprendidas en el apartado 2 del artículo 3 de esta ley orgánica tienen derecho a la asistencia social integral especializada y accesible que les ayude a superar las consecuencias físicas, psicológicas, sociales o de otra índole, derivadas de las violencias sexuales. Este derecho comprenderá al menos: (...) d) Atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda y sociales, tanto inmediata, como de emergencia y crisis en centros 24 horas, de acompañamiento y de recuperación integral en el largo plazo, en los términos establecidos en el artículo 35."*

Quinto.- La figura jurídica del encargo se regula por lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.; asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canaria resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, según la redacción dada a este artículo por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

Página: 5/77

Sexto.- Concorre en la Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP de acuerdo con la información obrante en el expediente administrativo y la declaración presentada por la citada entidad a la que se hace referencia en el antecedente decimosegundo.

Séptimo.- Las actividades objeto del encargo entran dentro del ámbito de las competencias, funciones y materias que constituyen el objeto y finalidad fundacionales de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de Ideo: *"La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población... juvenil de Canarias, en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren"*.

Octavo.- Que, el Instituto Canario de Igualdad considera idóneo encargar a la Fundación Canaria de Juventud IDEO M.P. las actividades técnicas y materiales para puesta en marcha y tareas de apoyo en el funcionamiento ordinario de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual, prestando especial atención específicamente a las personas jóvenes y menores de edad de acuerdo con las estadísticas publicadas por el Gobierno de Canarias en relación con el porcentaje de víctimas de violencia sexual.

El Informe Sobre Delitos Contra la Libertad Sexual en España (2023) establece el perfil de las victimizaciones en comparativa en grupos de edad:

Victimizaciones según grupo de edad

- De 0 a 13 años: 4.238 victimizaciones registradas (19,6 % del total), con un alto impacto en delitos como agresiones y abusos sexuales, contacto mediante tecnología y exhibicionismo.
- De 14 a 17 años: 4.947 victimizaciones (22,9 % del total), con una mayor representación en agresiones sexuales y corrupción de menores.
- De 18 a 30 años: 6.698 victimizaciones (31 % del total), destacándose las agresiones sexuales con penetración como la tipología predominante.
- Las menores de edad (0 a 17 años) representan el 42,6 % del total de victimizaciones, siendo las niñas y mujeres jóvenes las principales afectadas.
- En el grupo de 18 a 30 años se concentran en su mayoría en agresiones sexuales graves.

Conclusiones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

Página: 6/77

Vulnerabilidad de menores y jóvenes: Las estadísticas reflejan que los menores y jóvenes hasta los 30 años constituyen tres cuartas partes de las victimizaciones totales. Esto indica una especial vulnerabilidad en estas franjas de edad.

Este dato resalta la necesidad de medidas específicas de prevención y protección, y sin perjuicio de la relevancia e importancia de atender a todas las víctimas, se considera de especial interés la protección de las personas y colectivos más vulnerables y entre las que se encuentran las personas jóvenes y menores edad. La especialización de su personal en este campo hace que IDEO M.P. sea una opción más idónea y eficiente que la contratación pública, sostenible y eficaz, en aplicación de criterios de rentabilidad económica.

Noveno.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que supongan en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Instituto Canario de Igualdad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Décimo.- En este encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, por lo que procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales al medio propio personificado, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Undécimo.- De conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, corresponde al Gobierno la autorización de los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, con las excepciones previstas en dicho precepto.

Asimismo, la Resolución 127/2025, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR
Pagina: 7/77

interventora en el ejercicio 2025, incluye entre los expedientes sometidos a fiscalización previa aquellos cuya autorización corresponde al Gobierno de Canarias por superar la cuantía de tres millones (3.000.000) de euros y concreta la forma de emisión del correspondiente informe.

Mediante Decreto 168/2025, de 17 de noviembre, se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, durante el ejercicio 2025, en el ámbito de las competencias de dicho Departamento.

Por todo lo expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y de la competencia para autorizar gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros delegada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 168/2025, de 17 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. la gestión de los centros de asistencia integral 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual, abiertos y puestos en funcionamiento en las isla de Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma.

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Segundo.- El encargo se realizará en los términos que figuran en el Anexo I.

Tercero.- El encargo tendrá un plazo inicial de duración de doce meses, con efectividad inicial desde el 1 de enero de 2026, finalizando el 31 de diciembre de 2026.

El presente encargo tendrá entenderá cumplido cuando la Fundación haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones anexas, durante el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 8/77

plazo de su ejecución, y la conformidad se hará por escrito mediante informe de la persona responsable del encargo.

La duración inicial del encargo podrá prorrogarse por doce meses de duración, siempre que continúen dándose las razones que justifican las necesidad del encargo. En todo caso, las prórrogas están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad para financiar las actuaciones objeto del encargo. La prórroga de doce meses se hará de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo I, y será obligatorio para el medio propio si el Instituto Canario de Igualdad informase sobre la misma con un mes de antelación.

Cuarto.- El importe total del encargo asciende a **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.367.552,12 €)**, con arreglo al desglose que se recoge en el anexo III, y será abonado con cargo a la partida presupuestaria 48.01.232B.227.09.00, fondo 4148020 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género) del presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, y en el Decreto 168/2025, de 17 de noviembre, por Orden 1400/2025 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se autoriza el gasto vinculado al presente encargo por el indicado importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.419.138,80 €), quedando, no obstante, condicionada la eficacia de esta autorización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, al tramitarse el expediente con carácter de tramitación anticipada del gasto.

Al ser este importe superior al establecido en el presente encargo, la autorización del gasto se entiende otorgada por un importe máximo, quedando limitada la ejecución y el reconocimiento de obligaciones al importe total finalmente aprobado para el encargo.

Que el abono se llevará a cabo de forma fraccionada y anticipada, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en el Anexo I y las determinadas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su redacción vigente y, en particular, conforme a su modificación undécima aprobada por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 y publicada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, así como a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 9/77

cualesquiera otras modificaciones posteriores que pudieran aprobarse, en los siguientes términos:

Anualidad 2026: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.419.138,80 €). Existe previsión de crédito adecuado crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto con cargo en la partida 48.01.232B.227.09.00, fondo 4148020 correspondiente al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de acuerdo con la orden de reparto n.º 1264/2025 de distribución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2025 para su ejecución en 2026 así como la Orden n.º 1366/2025 de modificación de la misma, por la que se incrementa el crédito para el presente encargo de 3.252.087,88 € a los 3.419.138,80 € actuales.

Fecha de abono	Período de ejecución	Importe
Entre el 1 y el 25 de enero de 2026	1 de enero de 2026 – 31 de marzo de 2026	841.888,03 €
Entre el 1 y el 15 de abril de 2026	1 de abril de 2026 – 30 de junio de 2026	841.888,03 €
Entre el 1 y el 15 de julio de 2026	1 de julio de 2026 – 30 de septiembre de 2026	841.888,03 €
Entre el 1 y el 15 de octubre de 2026	1 de octubre de 2026 – 31 de diciembre de 2026	841.888,03 €

A los solos efectos de planificación económica y de tesorería, los importes trimestrales indicados tienen carácter estimativo. Con carácter trimestral, y a la vista de las memorias de gastos correspondientes a los periodos anteriores, el Instituto Canario de Igualdad podrá ajustar los importes de los pagos pendientes, compensando, en su caso, los remanentes generados por menor ejecución de trimestres anteriores mediante la minoración de los importes a abonar en los trimestres restantes, sin que, en ningún caso, pueda superarse el importe máximo autorizado para el presente encargo.

El pago se hará efectivo contra factura, que deberá presentarse en formato electrónico, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de facturación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntIR

Página: 10/77

Se incluye en el expediente certificado acreditativo que IDEO no tiene, en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Quinto.- La Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. aportará los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios encargados. A todos los efectos, ostentará la condición de empresaria respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección y disciplinario. En ningún caso, este personal tendrá algún tipo de vinculación laboral o administrativa con el Instituto Canario de Igualdad.

Asimismo, proporcionará una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a las actuaciones objeto del encargo, proporcionando a las trabajadoras las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir.

Igualmente, la fundación garantizará que el personal adscrito al encargo se comprometa a cumplir con el deber de confidencialidad respecto a la información a la que puedan tener acceso durante la ejecución del encargo, no pudiendo revelar la misma de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

Sexto.- El Instituto Canario de Igualdad designará a una persona adscrita al Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género que llevará a cabo la Dirección Técnica del presente encargo, desarrollando las tareas de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, así como dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinadora Técnica designada por la Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. para la correcta realización de las funciones encomendadas a esta entidad.

Séptimo.- En la ejecución del encargo, Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en los términos exigidos en la contratación pública y en la cláusula octava del anexo I de la Orden, incluida en el apartado correspondiente a las prescripciones generales, así como en el anexo II de la presente orden.

Octavo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, deberá solicitarse representante a la Intervención General

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23


RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Pagina: 11/77

para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de veinte días a la fecha prevista para la terminación del objeto del encargo.

Noveno.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.6 b) y 63.6 de la LCSP, respectivamente, la presente Orden se hará objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Décimo.- En la ejecución del encargo, la Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. puede contratar a terceros cumpliendo, en todo caso, con las limitaciones que, en este sentido, establece el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Undécimo.- Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de Igualdad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución del presente encargo, así como para resolver cuántas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Duodécimo.- La Fundación Canaria de Juventud IDEO M.P. deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad derivadas de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incorporando en todas las actuaciones, materiales, documentación y señalización vinculadas a la ejecución del presente encargo la referencia expresa a dicha financiación, así como la imagen institucional de la Administración General del Estado, en los términos que establece el Anexo I y la normativa estatal aplicable.

Contra la presente Orden cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 2 e) y 5 del artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del encargo en el perfil del contratante, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

M.^a Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

Página: 12/77

ANEXO I

Memoria técnica del encargo a la Fundación Canaria de Juventud IDEO para la gestión de los Centros de Asistencia Integral 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual

ÍNDICE

PARTE I: PRESCRIPCIONES GENERALES.....3

Primera.- Objeto del Encargo..... 3

Segunda.- Fines y Objetivos que pretenden alcanzarse con las actividades cuya ejecución se encarga..... 3

Tercera.- Actuaciones del Servicio a desarrollar por IDEO..... 5

1. Actuaciones relacionadas con la contratación de personal.....6

2. Actuaciones vinculadas a la prestación del servicio de atención a víctimas durante la ejecución del encargo..... 10

3. Actuaciones relacionadas con la gestión y el mantenimiento de los centros.....12

4. Estándares de Calidad.....13

5. Potestades del Instituto Canario de Igualdad en materia de dirección y ordenación de actividades..... 14

6. Ejercicio de autoridad y potestades.....14

7. Supervisión, control e inspección de actividades..... 14

Cuarta. - Programa y protocolos de actuación en los Centros de asistencia integral.....14

Quinta. - Obligaciones de IDEO en la ejecución del Encargo.....14

Sexta. - Obligaciones del Instituto Canario de Igualdad..... 18

Séptima. - Expediente personal de víctimas de violencia sexual..... 19

Octava. - Protección de datos de carácter personal y sigilo profesional.....19

Novena. - Inspección..... 20

Décima. - Cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a las víctimas de violencia sexual.....20

PARTE II: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.....22

Undécima. - Medios para la ejecución del Encargo.....22

Duodécima. - Recursos.....23



Decimotercera. - Estructura organizativa.....23

PARTE III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.....24

Decimocuarta. - Cobertura presupuestaria..... 24

Decimoquinta. - Régimen económico.....24

1. Coste máximo del Encargo.....24

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBEMaghAiswZntR	 Pagina: 13/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

2. Estructura del régimen económico.....	24
2.1. Gastos de personal.....	24
3. Gastos corrientes.....	28
Decimosexta. - Forma de abono.....	30
1. Abono de gastos de personal y gastos corrientes.....	30
2. Supuestos de aumento del coste de personal en el Encargo.....	33
Decimoséptima. - Justificación e imputación de gastos y supuestos de reintegro.....	33
1. Obligación de rendición de cuentas.....	33
2. Memorias de Gastos.....	33
3. Cuenta y Memoria Final.....	34
4. Reintegro.....	34
5. Declaración de gasto no imputable.....	35
Decimoctava. - Patrimonio.....	35
1. Reserva de propiedad.....	35
2. Inventario de Bienes.....	36
Decimonovena.- Gastos de infraestructuras, dotaciones, sistemas y servicios de los Centros de asistencia integral.....	36
PARTE IV: RECURSOS HUMANOS.....	37
Vigésima.- Obligaciones de IDEO en su condición de empleadora y régimen de personal.....	37
1. Condición de IDEO como empleadora exclusiva.....	37
2. Dependencia del personal.....	37
3. Incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones como empleadora exclusiva.....	38
4. Límites a la actuación del personal de IDEO.....	38
5. Subrogación de personal.....	38
6. Selección de personal.....	38
7. Información en materia de personal.....	39
Vigesimalprimera.- Equipos técnicos.....	39
PARTE V: EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.....	40
Vigesimalsegunda.- Comisión de Seguimiento.....	40
Vigesimaltercera.- Vigencia.....	40
Vigesimalcuarta.- Régimen de penalizaciones.....	40
Vigesimalquinta.- Resolución del Encargo.....	41
Vigesimalsexta.- Régimen jurídico del Encargo.....	42

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

PARTE I: PRESCRIPCIONES GENERALES

Primera.- Objeto del Encargo.

A través del presente Encargo la Fundación Canaria de Juventud IDEO (en adelante IDEO), como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en particular del Instituto Canario de Igualdad (en adelante, ICI) y a través de sus propios medios humanos, técnicos y materiales, prestará un servicio de gestión de los centros de asistencia integral 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual enmarcado en el plan “España te protege (iii)-creación de servicios de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual”.

Segunda.- Fines y Objetivos que pretenden alcanzarse con las actividades cuya ejecución se encarga.



IDEO realizará las actividades descritas en este Encargo respecto de tareas de apoyo y gestión para el funcionamiento ordinario de los centros de asistencia integral 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual, prestando especial atención específicamente a las personas jóvenes y menores de edad de acuerdo con las estadísticas publicadas por el Gobierno de Canarias en relación con el porcentaje de víctimas de violencia sexual.

En especial, los trabajos objeto del encargo se realizarán predominantemente y de forma especial con las jóvenes víctimas de violencia sexual, toda vez que como puede observarse de los estudios, informes y estadísticas realizados por el Gobierno de Canarias y publicados en su Portal de Transparencia, la mayoría de las víctimas se encuentran en un rango de edad joven. A su vez, y sin perjuicio de la relevancia e importancia de atender a todas las víctimas, se considera de especial interés la protección de las personas y colectivos más vulnerables y entre las que se encuentran las personas jóvenes y menores edad.

Así, cabe reseñar, con carácter enunciativo u orientativo, las actividades que se relacionan a continuación:

- a) Apoyo Técnico en la puesta a disposición del personal necesario para la puesta en marcha y gestión de los Centros de asistencia integral 24 horas.
- b) Apoyo Técnico en la gestión diaria de los Centros de asistencia integral 24 horas. En especial, como se reseñaba la gestión diaria se realizará predominantemente y de forma especial con las jóvenes y menores de edad víctimas de violencia sexual como colectivo especialmente vulnerable.

Así, el Centro de asistencia integral tendrá por objeto atender la urgencia en casos de violencia sexual reciente y/o situaciones de crisis, por cualquier motivo, derivada de la violencia sexual sufrida que precisen atención inmediata y la intervención integral a corto y medio plazo, que contribuya a encauzar la superación de las secuelas y el acompañamiento a la mujer, y proporcionar infor-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 15/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

mación telefónica, telemática y presencial 24 horas a las víctimas y a la población en general. Prestará apoyo, información y asesoramiento a familiares, profesionales y personas del entorno cercano para facilitar los procesos de recuperación de las mujeres atendidas y evitar la revictimización.

Igualmente abordará la intervención comunitaria contra la violencia sexual, incidiendo especialmente en la prevención y sensibilización mediante el desarrollo de iniciativas y/o actuaciones destinadas a este fin.

Por su naturaleza, la actividad del Centro de asistencia integral se encuentra enmarcada por la legislación, normativa y directrices internacionales, nacionales y autonómicas relativas a la atención a víctimas de violencia de género y al desarrollo de servicio de igualdad de género y por la normativa reguladora de servicios sociales.

Es por ello, que la **misión** es la prestación de asistencia social integral y especializada, en los términos marcados en la legislación, de acuerdo con los objetivos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.



- c) Protección de la integridad.
- d) Apoyo a la toma de decisiones.
- e) Empoderamiento.
- f) Recuperación psicosocial.

El objetivo general del Centro de asistencia integral es acompañar y asesorar a las mujeres que han vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente o se encuentren en situación de crisis que requiera una atención inmediata, en su toma de decisiones y en la superación de las secuelas, mediante una intervención multidisciplinar a corto y medio plazo. La prestación del servicio objeto del encargo estará encaminado a la consecución del objetivo mencionado, cuyas características técnicas figuran a continuación, y teniendo en cuenta la diversidad de itinerarios de intervención, en función de, entre otras cuestiones:

- Valoración individualizada, incluida valoración de riesgo.
- Plan de Actuación Individualizado y objetivos de la intervención individualizada.
- Existencia o no de medidas judiciales de protección en vigor.
- Atención a corto/medio plazo en función de la casuística.

Los **objetivos específicos** del Centro son los siguientes:

- Ofrecer información telefónica, telemática y presencial, 24 horas los 365 días del año, suficiente y adecuada sobre las alternativas y recursos existentes, así como

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 16/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos.

- Garantizar atención especializada y un espacio de seguridad física y psíquica.
- Ofrecer a la mujer que ha sufrido violencia sexual reciente un acompañamiento emocional respetuoso y facilitador en el proceso de toma de decisiones y puesta en marcha de las mismas y un acompañamiento físico a recursos sanitarios y dependencias policiales orientado a garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización.
- Proporcionar una intervención especializada y multidisciplinar de calidad, adaptada a las especificidades culturales de cada mujer, que facilite la recuperación de las secuelas.
- Atender las demandas de las mujeres interrelacionadas con el problema de la violencia sexual de la que han sido víctimas, atenuando el impacto emocional y psicológico de los episodios sufridos.
- Atender a mujeres que requieren una intervención específica por presentar Trastorno de Estrés Postraumático, para reducir el daño y poder trabajar con ellas su recuperación.
- Atender las demandas del entorno familiar de la víctima para orientar el apoyo y acompañamiento que puedan prestarle.
- Informar a la población en general y a profesionales sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual, así como de los procesos y recursos de atención reparadora existentes.
- Abordar la intervención comunitaria contra la violencia sexual, incidiendo especialmente en la prevención y sensibilización mediante el desarrollo de iniciativas y/o actuaciones destinadas a este fin, en función de las determinaciones establecidas por el Instituto Canario de Igualdad.

En definitiva, el modelo de atención que se propugna se basa en un diseño global de proceso sistematizado de abordaje de la problemática de la violencia sexual, que se traduce, en cada caso, en un diseño de intervención individualizado según la naturaleza y necesidades de cada mujer, los objetivos de trabajo particulares y la modalidad de recursos que deben activarse para dar cobertura a sus problemáticas particulares.

Tercera.- Actuaciones del Servicio a desarrollar por IDEO.

Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, el Servicio encargado consistirá en la realización de las actuaciones que se describen en la presente prescripción, debiendo responder, en líneas generales, a las siguientes necesidades, al tiempo que se deberán ir adap-

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR
Pagina: 17/77

tando a necesidades emergentes.

El servicio a prestar es, como mínimo, la atención psicológica, jurídica y social a víctimas de violencia sexual, a sus familiares y su entorno, de manera presencial, telefónica y telemática las 24 horas del día, siempre que sea necesario, tanto en situación de crisis como de atención ambulatoria.

1. Actuaciones relacionadas con la contratación de personal

Equipo compuesto íntegramente por mujeres

El equipo profesional de los centros de asistencia integral 24 horas estará compuesto íntegramente por mujeres.

La exclusividad de mujeres en un centro de atención a víctimas de violencia de género está justificada por la naturaleza del servicio, que está diseñado específicamente para atender a mujeres víctimas de violencia sexual machista. Se parte del principio de que muchas víctimas podrían sentirse inseguras, retraídas o revictimizadas si son atendidas por personal masculino debido al trauma vivido, asociado en la mayoría de los casos a figuras masculinas.

La protección del bienestar psicológico, emocional y físico de las víctimas es prioritaria y justifica esta medida en el marco del interés superior de la víctima y su recuperación.

Aunque la normativa laboral establece, en principio, la prohibición de discriminación por razón de sexo (artículo 14 de la Constitución Española y artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores), existen excepciones:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé situaciones en las que el sexo puede ser un requisito profesional esencial y determinante, siempre que la finalidad sea legítima y proporcional (artículo 6.2).
- El Convenio 111 de la OIT permite excepciones en casos donde el sexo sea una condición necesaria debido a la naturaleza de las tareas o el contexto laboral.

La medida cumple con el principio de proporcionalidad, es decir:

- **Idoneidad:** La medida es adecuada para lograr el objetivo legítimo, en este caso, garantizar un entorno seguro, cómodo y protector para las víctimas.
- **Necesidad:** No existe otra medida menos restrictiva para lograr el mismo fin. En este contexto, contratar únicamente a mujeres es la única forma de garantizar que las víctimas se sientan plenamente seguras y puedan participar en su proceso de recuperación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



- Proporcionalidad en sentido estricto: El beneficio que se obtiene con la medida (protección y bienestar de las víctimas) es mayor que el perjuicio que se causa (limitación de acceso al empleo para hombres).

La medida puede apoyarse en la normativa específica relacionada con la protección de las víctimas de violencia de género:

- La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que establece que todas las medidas deben orientarse a proteger los derechos de las víctimas y a garantizar una asistencia integral y personalizada.
- Los instrumentos internacionales como el Convenio de Estambul (artículo 18), que obliga a los Estados a garantizar una atención especializada que tenga en cuenta las necesidades específicas de las víctimas.

Desde una perspectiva de género y victimo céntrica, la exclusividad de mujeres en la contratación busca respetar el derecho de las víctimas a sentirse seguras y comprendidas. La violencia de género tiene un origen estructural y discriminatorio, por lo que la medida estaría orientada a eliminar barreras y evitar la revictimización, lo que resulta acorde con principios internacionales y nacionales de derechos humanos.

Necesidades en cuanto a personal

IDEO se encargará de la incorporación del personal necesario para la operatividad de los centros de asistencia integral 24 horas, garantizando la cobertura de los servicios indicados.

Dado el objeto y la naturaleza del encargo, será imprescindible contar con el personal que se desglosa:

El equipo profesional de los centros de asistencia integral 24 horas deberá estar compuesto íntegramente por mujeres.

- **Una Coordinadora General de todos los centros de asistencia integral 24 horas**, con titulación universitaria en Derecho y/o Psicología, y formación especializada de al menos 300 horas en violencia sexual, de género o similar.
- **Cobertura adecuada de turnos y servicios:** El equipo de profesionales estará formado por psicólogas, juristas, trabajadoras sociales y personal administrativo. El número de profesionales por turno y por centro deberá estar ajustado a las necesidades reales del servicio para garantizar la atención continua y especializada durante todo el horario de funcionamiento. Inicialmente se propone una distribución de los recursos humanos por centro conforme a la siguiente tabla.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 19/77

Perfil / Centro	Tenerife	Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	La Palma
Jurista	1	1	1	1	1
Psicóloga	5	5	4	4	3
Trabajadora social	5	5	4	4	3
Administrativa	1	1	1	1	1
Total	12	12	10	10	8

La distribución propuesta podrá ajustarse en función de las necesidades de cada centro y de la capacidad de contratación, pudiendo modificarse la proporción entre psicólogas y trabajadoras sociales cuando resulte necesario, limitando la incorporación de psicólogas a la disponibilidad presupuestaria.

En la previsión inicial y atendiendo a la demanda de los distintos centros, se ha establecido que los centros de las islas capitalinas (Gran Canaria y Tenerife) dispongan de 12 profesionales; los centros de Fuerteventura y Lanzarote, de 10, cantidad adecuada y suficiente para cubrir presencialmente todos los turnos y poder acudir a las activaciones; y el centro de La Palma, que actualmente presenta una demanda muy inferior al resto, cuente con 8 profesionales. En este último centro no se prevé personal presencial durante el turno de noche, debido a la escasa demanda nocturna del servicio. No obstante, al requerirse disponibilidad 24 horas para atender cualquier posible emergencia, es necesario que las técnicas que integran el equipo asuman, cada una, 5 turnos adicionales de disponibilidad, en lugar de los 4 turnos del resto de centros.

- **A continuación se muestra un ejemplo de equipo para los centros, pudiendo variarse en función de las necesidades reales de los centros.**
 - . Horario mañana días laborables (de 7:30 h a 15:00 h).
 - . Servicio de atención psicológica presencial en el centro.
 - . Servicio de asistencia social presencial en el centro.
 - . Horario mañana días laborables (09:00 h a 16:30 h).
 - . Servicio de atención jurídica presencial en el centro.
 - . Servicio de administración presencial en el centro.
 - . Horario de tarde (14:30 h a 22:00 h).
 - . Servicio de atención psicológica presencial en el centro.
 - . Servicio de asistencia social presencial en el centro.
 - . Noche días laborables (de 21:45 h a 7:45 h).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

- . Servicio de atención psicológica y/o social presencial en el centro, salvo en el centro de La Palma que las profesionales estarán disponibles, en lugar de permanecer en el centro.
- . Horario fines de semana diurno (de 08:00 h a 22:00 h).
- . Servicio de atención psicológica presencial en el centro.
- . Servicio de asistencia social presencial en el centro.
- . Horario fines de semana nocturno (de 21:45 h a 08:15 h).
- . Servicio de atención psicológica y/o social presencial en el centro.



En caso de necesidad, deberá garantizarse la disponibilidad de un trabajadora social y/o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis fuera de su horario habitual. El perfil de la persona disponible dependerá de la necesidad urgente que se presente. Igualmente, tanto la jurista como la profesional administrativa, tienen que contar con disponibilidad por si fuese necesaria su presencia fuera de su turno habitual, de manera excepcional.

Sin perjuicio de lo anterior, estando prevista la contratación de doce profesionales en los centros de Gran Canaria y Tenerife, ya que cuentan con mayor demanda, diez en los centros de Lanzarote y Fuerteventura y ocho en el centro de La Palma, en función de las necesidades detectadas por la propia fundación, se podrá reducir el número de personas contratadas en los centros que no requieran de tanto personal para prestar el servicio y aplicar el crédito disponible a la contratación de personal adicional en aquellos otros centros que lo precisen. Asimismo será posible, siempre y cuando se asegure el servicio de atención presencial, telefónica y telemática 24 horas, contratar al personal necesario en los centros de más demanda y que este se desplace cuando sea requerida su presencia en los otros centros.

Estas posibilidades de cambio están condicionadas a que la fundación IDEO garantice en todo momento que en los centros en los que se reduzca el personal se sigan prestando los servicios esenciales. La organización y los turnos de trabajo, así como cualquier modificación o reestructuración de las plantillas, deberán contar con la autorización o visto bueno previo del Instituto Canario de Igualdad tras ser solicitada la misma por parte de IDEO, a fin de asegurar la adecuada cobertura del servicio y la continuidad de la atención.

En el supuesto eventual de huelga por parte de los/as trabajadores/as adscritos al proyecto, IDEO deberá mantener informada al ICI. Previo a la celebración de la huelga, IDEO deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos, que deberá contar con el visto bueno del ICI.

Ampliación de perfiles de contratación autorizados: Se prevé la posibilidad de contratar educadoras sociales, médicas y/o psicólogas sin habilitación sociosanitaria con el fin de garantizar el funcionamiento del servicio. En el caso de las psicólogas sin

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 21/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

habilitación sociosanitaria, podrán desarrollar todas las funciones propias de su puesto, quedando expresamente excluidas aquellas intervenciones sanitarias o psicológicas que la normativa reserve a profesionales habilitadas.

Tanto las psicólogas como las juristas, trabajadoras sociales, médicas y educadoras sociales deberán acreditar, además de la titulación correspondiente, formación especializada de al menos 150 horas en violencia sexual, de género o ámbitos afines, así como una experiencia profesional mínima de 24 meses en su especialidad.

De manera excepcional, si no fuese posible encontrar candidaturas que cumplan íntegramente con los requisitos de formación y/o experiencia establecidos, se podrán admitir perfiles con menor cualificación o experiencia en violencia de género, siempre que se motive y justifique debidamente la inexistencia de candidatas idóneas.

Personal de refuerzo de IDEO: se podrá incluir en el presente encargo la contratación de personal técnico para la gestión del encargo (4 técnicos/as en diferentes áreas).

- Técnico Informática
- Técnico Administración
- Técnico SSD
- Técnico Dpto. Personal

2. Actuaciones vinculadas a la prestación del servicio de atención a víctimas durante la ejecución del encargo

1. Prestación de información y atención telefónica y telemática 24h. A estos efectos, IDEO deberá gestionar la contratación y mantenimiento de las líneas telefónicas, fijos y móviles y suministro de internet.
2. Atención individualizada a mujeres víctimas de violencia sexual, incluyendo acogida y atención de emergencia 24 horas e intervención en crisis.
3. Atención individualizada de carácter ambulatorio a corto y medio plazo. Esta atención incluye valoración individualizada, incluida valoración de riesgo.
4. Diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de un Plan de Actuación Individualizado (PAI). Este proceso de intervención comprende:
 - a. Información, valoración y orientación.
 - b. Atención Social.
 - c. Atención psicológica: terapia individual y grupal, incluyendo la atención al trastorno de estrés postraumático.

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23





RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 22/77

ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23

- d. Asesoramiento jurídico individual.
5. Acompañamiento a las mujeres que lo deseen al centro sanitario que corresponda y a dependencias policiales y judiciales con objeto de garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización.
6. Grupos informativos y terapéuticos.
7. Información sobre los recursos y derechos que asisten a la mujer en esta situación.
8. Derivaciones, coordinación y trabajo en red con otros recursos especializados y/o generalistas.
9. Información, apoyo y asesoramiento a familiares y entorno cercano de las mujeres víctimas y supervivientes de violencia sexual reciente y/o en situación de crisis.
10. En la atención a mujeres no hispanohablantes se contará con el apoyo del servicio de interpretación lingüística, telefónica y presencial, en diferentes idiomas a través de la Red de Servicios de Violencia de Género de Canarias o por personal contratado por IDEO.
11. Intervención comunitaria contra la violencia sexual, incidiendo especialmente en la prevención y sensibilización, mediante el desarrollo de iniciativas y/o actuaciones destinadas a este fin en función de las determinaciones establecidas por el Instituto Canario de Igualdad.
12. Información a la población en general sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual, así como de los procesos y recursos de atención necesaria y reparadora existentes.
13. Colaboración con otros recursos e instituciones para asesoramiento en materia de violencia sexual y para la realización de actuaciones de prevención y detección.
14. Coordinación y trabajo en red con otros recursos e instituciones, participando en el diseño e implementación de nuevos protocolos, proyectos y acuerdos de colaboración.
15. Servicio de transporte en situaciones de atención de crisis. IDEO gestionará la puesta a disposición de transporte para las víctimas en los supuestos en que resulte estrictamente necesario para su traslado, y siempre que no exista un medio alternativo disponible (servicios policiales, sanitarios, 112 u otros medios institucionales).

A tales efectos, el encargo incorpora una partida específica destinada a financiar este servicio, teniendo estos desplazamientos la consideración de gasto elegible cuando concurren simultáneamente las condiciones de necesidad directa para la atención o el acompañamiento y ausencia de alternativas de transporte.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 23/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

16. Abono de los gastos derivados de servicios médicos o gastos de farmacia necesarios para la correcta gestión y actuación a las víctimas en los centros de asistencia integral 24 horas.
17. En aquellos casos en que no dispongan de otros recursos de acogida y cuando, por razones de seguridad, disponibilidad u operatividad, resulte más viable y seguro alojar a las víctimas en instalaciones externas se contemplará un alojamiento de emergencia provisional (como hoteles, apartamentos u otros dispositivos temporales).
18. Cuando las víctimas no cuenten con prendas de ropa propias o no sean adecuadas y lo necesiten como parte del proceso de intervención urgente, se proporcionará ropa de recambio a las víctimas. IDEO se ha de hacer cargo de la compra de dicha ropa de recambio y de tenerla disponible en el centro.
19. Desempeño de otras funciones que puedan ser asignadas expresamente por el Instituto Canario de Igualdad, en el marco del presente encargo.

3. Actuaciones relacionadas con la gestión y el mantenimiento de los centros.

1. Abonar los suministros de electricidad, y agua en los edificios a nombre del Gobierno de Canarias. En este sentido, además de abonar los gastos que se generen deberá abonar los gastos y cargos de los costes generados desde la compraventa de los inmuebles y, por tanto, son gastos susceptibles de incluir en la relación de gastos a justificar por IDEO para su cargo en la partida establecida para gastos en el presente encargo, independientemente de que la fecha de inicio del presente encargo sea posterior a la fecha de los gastos referidos.
2. Abonar los suministros de internet y línea fija de teléfono, así como líneas móviles para los centros de asistencia integral 24 horas.
3. Reparación y conservación de los inmuebles, en relación con el cargo de pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual del inmueble, como el cambio de bombillas, arreglos menores en grifos o persianas, entre otros, así como el abono de un seguro de las instalaciones (seguro inmueble junto a su responsabilidad civil).

En este sentido, además de abonar los gastos que se generen se deberá abonar, en caso de que existan, los gastos y cargos de los costes generados desde la compraventa de los inmuebles.

4. Abonar los gastos de comunidad, incluidos los devengados desde la adquisición del inmueble por parte del Instituto Canario de Igualdad, aun cuando dichos gastos sean previos a la formalización del presente encargo y, por tanto, deben de ser incluidos en la relación de gastos justificables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR
Pagina: 24/77

5. Publicidad del servicio como cartelería, dípticos y otros elementos de información y sensibilización sobre el servicio, con el objetivo de facilitar su conocimiento y accesibilidad a la ciudadanía. Se incluye también la elaboración de material divulgativo para la realización de talleres u otras acciones que se consideren oportunas.
6. Abono de otros gastos que puedan ser determinados expresamente por el Instituto Canario de Igualdad, en el marco del presente encargo.
7. Otras funciones que determine el Instituto Canario de Igualdad.

4. Estándares de Calidad.

El modelo de intervención se basa en los principios rectores ya planteados y busca garantizar la consecución de los estándares básicos de calidad aplicables a los servicios dirigidos a víctimas de violencia de género en todas y cada una de sus manifestaciones, de acuerdo con las recomendaciones y obligaciones establecidas por el Comité CEDAW, el Consejo de Europa, el Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE) y los Planes del Gobierno de Canarias, en cuanto a:

- Enfoque basado en los derechos de las víctimas.
- Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- Atención a la diversidad de las mujeres.
- Enfoque centrado en las víctimas/sobrevivientes de la violencia.
- Disponibilidad.
- Accesibilidad física, económica y lingüística.
- Adaptabilidad a las necesidades individuales de cada víctima/sobreviviente.
- Adecuación de los servicios, entendiendo que los servicios son adecuados cuando respetan la dignidad de la víctima, le ayudan a comprender plenamente las opciones de las que dispone, respetan sus decisiones y trabajan para reducir la revictimización secundaria.
- Priorización de la seguridad, mediante la evaluación individualizada de riesgos y planificación de la seguridad.
- Comunicación y participación efectiva de las partes interesadas en el diseño, gestión y evaluación de los Centros de asistencia integral.
- Consentimiento informado y confidencialidad. El encargo y los trabajos del personal asignado debe regirse por un código ético y de seguridad que regule estas cuestiones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 25/77

- Recogida de datos y gestión de la información exhaustiva, adecuada y segura.
- Vinculación con otros sectores y organismos a través de la derivación y coordinación.
- Capacitación del equipo profesional.

5. Potestades del Instituto Canario de Igualdad en materia de dirección y ordenación de actividades.

No obstante, lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 de esta prescripción, el ICI podrá desarrollar el contenido de las actuaciones, así como establecer aquellas que sean necesarias para la correcta gestión de los Centros de asistencia integral siempre y cuando el desarrollo de estas no comporte a IDEO incurrir en un mayor coste económico que el previsto en el presente Encargo.

6. Ejercicio de autoridad y potestades.

En ningún caso, la realización de las actuaciones objeto del Servicio por parte de IDEO en el marco del presente Encargo podrá suponer el ejercicio de autoridad ni de potestades administrativas que en todo caso le corresponde ejercer al ICI.

7. Supervisión, control e inspección de actividades.



La realización de las actuaciones objeto del Servicio por parte de IDEO se someterá de forma permanente a la supervisión, control e inspección del ICI que, en el ejercicio de sus competencias y funciones, establecerá los procedimientos a seguir por parte de IDEO para la ejecución de las actividades encargadas.

Cuarta. - Programa y protocolos de actuación en los Centros de asistencia integral.

La ejecución de las actividades a desarrollar por el personal puesto a disposición por parte de IDEO se desarrollará con procedimientos estandarizados y protocolos internos de actuación que garanticen su adaptación al modelo de intervención establecido por el Instituto Canario de Igualdad. Sin perjuicio de ello, el personal de IDEO colaborará en la revisión, actualización y mejora de estos protocolos y procedimientos.

Quinta. - Obligaciones de IDEO en la ejecución del Encargo.

En el ámbito del presente Encargo, IDEO asume las siguientes obligaciones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR	 Pagina: 26/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

- a) Realizar las actividades descritas en la prescripción Tercera en los términos y condiciones previstas en este Encargo y en las Resoluciones que en el ejercicio de sus potestades de ordenación dicte el ICI.
- b) Ejecutar los contenidos del Encargo de gestión de Centros de asistencia integral 24 horas en los términos en que resulte aprobados por la presente Orden.
- c) Supervisar los recursos establecidos en la prescripción tercera conforme a las normas de organización y funcionamiento que sean aplicables a cada uno de ellos y en las condiciones de calidad en la prestación de servicios establecidas.
- d) Cumplir de manera leal y diligente las instrucciones jurídicas, técnicas y administrativas, que le sean dictadas por el ICI, en particular, los Protocolos de Actuación para el funcionamiento ordinario de los Centros de asistencia integral.
- e) IDEO deberá informar al ICI, en todo momento y de la forma más inmediata posible, de las incidencias que se produzcan en la ejecución de las actividades objeto del presente Encargo, así como en los recursos establecidos.
- f) Mensualmente, a contar desde el inicio de su vigencia, IDEO deberá presentar ante el ICI una Memoria sobre la ejecución del mismo. Dicha memoria deberá contener como mínimo los siguientes contenidos para cada centro:
 - Datos Generales del Centro: Titularidad; Ubicación Geográfica; Ámbito de Actuación; Horario de Apertura; Recursos Materiales; Recursos Humanos, actividades realizadas...
 - Personas Atendidas en cada Centro de asistencia integral.
 - Datos globales de número de personas atendidas diferenciando entre víctimas, familiares y otras personas del entorno.
 - Indicación de número de personas recurrentes, en seguimiento y nuevos casos.
 - Características personales (Sexo, Edad, Nacionalidad, Procedencia Geográfica, Perfil socioeconómico, Discapacidad, Salud Mental), tratando de unificar los datos en una tabla.
 - Análisis de Incidencias.
 - Análisis del histórico de las personas atendidas en los Centros de asistencia integral.
 - Análisis Tipología de casos.
 - Características de las actividades ejecutadas: Tipo de actividad, Duración, Simultaneidad.
 - Indicación del número de asistencias en crisis realizadas
 - Indicación del número de acompañamientos realizados, diferenciando la necesidad (servicio médico, juzgados, policía...)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 27/77

- Ejecución de Actividades y Programas del Centro.
 - Recursos y Entidades Colaboradoras.
 - Plan de formación anual.
 - Conclusiones por Centros
 - Propuestas de Mejora.
- g) Abstenerse de realizar comunicaciones oficiales a los juzgados y Fiscalía en el marco del presente Encargo salvo aquellas que hayan sido previamente autorizadas por el ICI o que se circunscriban al ámbito estricto de la ejecución de una actividad concreta y les corresponda realizar conforme al protocolo de ejecución/actuación que se haya establecido así como las legalmente necesarias.
- h) Cumplir con la normativa e instrucciones aprobadas por el Gobierno de Canarias en materia de ejecución de servicios externos que se concierten en el ámbito del sector público autonómico y en particular en el marco del acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, y sus posteriores modificaciones o los que sustituyan a este, respecto de su apartado 3.2 relativo a la designación y funciones de interlocutores por parte de la entidad contratada y el ICI cuya redacción se da por transcrita en el presente encargo.
- i) En el caso de que respecto del ejercicio 2023 o posteriores, las cuentas, informes o auditorías pongan de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial, económico o financiero de IDEO, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Fundación asume en el marco de este Encargo, deberá elaborar y aprobar en el seno de su Patronato, dando cuenta de ello al ICI, un Plan de Viabilidad Económica que se proyecte por cada anualidad de vigencia de este Encargo, y a través del cual se garantice la suficiencia de los recursos económicos, técnicos y humanos de los que dispone IDEO.

La inviabilidad que en su caso pueda ponerse de manifiesto a través de los correspondientes informes de auditoría será causa de resolución del presente Encargo conforme a lo previsto en la prescripción Vigésima quinta.

En caso de ser aplicable lo previsto en este apartado, IDEO deberá someter su actividad económico-financiera, incluida la derivada de este Encargo, a una entidad externa con capacidad legal para la realización de auditorías independientes.

- j) Suscribir un seguro específico de responsabilidad civil que responda de los daños que puedan sufrir las personas y/o sus bienes (las propias usuarias víctimas de violencia sexual, el personal de IDEO y terceras personas) por cualquier incidencia o circunstancia derivada de la gestión de los Centros de asistencia integral, como consecuencia del funcionamiento del servicio.

Las pólizas de seguro que suscriban harán referencia a los centros de asistencia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR
Pagina: 28/77

integral, así como incluirán también todas las actividades que desarrolladas en sus instalaciones o fuera de ellas se realicen en ejecución de las actividades del encargo, referidas en cuanto al ámbito subjetivo de protección tanto a las víctimas de violencia sexual, en su caso sus familiares, como respecto del personal de IDEO y de terceras personas que por razón de sus funciones, trabajos o servicios se encuentren en las referidas dependencias.

Las pólizas de seguro deberán tener un periodo de vigencia al menos coincidente con el periodo de vigencia de este Encargo.



IDEO deberá entregar copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil suscritas al ICI en los quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio así como copia del documento que acredite el pago de las primas con la periodicidad que se establezcan en las pólizas de seguro.

- k) Respecto del personal que preste sus servicios en el ámbito de los Centros de asistencia integral, IDEO dará cumplimiento de las obligaciones establecidas en la prescripción Vigésima de este Encargo.
- l) Asumir los gastos de mantenimiento de los inmuebles a que se refiere la prescripción Décimoquinta de este Encargo.
- m) Colaborar activamente con el ICI y el resto de entidades públicas, así como participar de los mecanismos de coordinación que se establezcan, para garantizar una adecuada transición de las y las personas menores entre los distintos recursos.
- n) Informar mensualmente al ICI del estado de ocupación de las listas de atención de las personas víctimas de violencia sexual, así como de personas atendidas en el marco de este Encargo, en los términos que el ICI disponga. Asimismo, cumplimentar la información que se requiera en la aplicación informática puesta a disposición por parte de la IDEO.
- o) Cumplimentar mensualmente las encuestas realizadas por el Ministerio de Igualdad acerca del funcionamiento de los centros, así como cualquier otro que sea requerido.
- p) Obligaciones de IDEO en materia de publicidad de la financiación :

IDEO deberá cumplir, en todo momento, con las obligaciones de información y publicidad derivadas de los fondos procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en los términos exigidos por el Ministerio de Igualdad y conforme a las instrucciones que dicte el Instituto Canario de Igualdad.

En particular, IDEO estará obligada a:

1. Incorporar de forma visible y expresa, en toda la documentación, materiales, comunicaciones, informes, actividades, talleres, soportes digitales o impresos vinculados a la ejecución del presente Encargo, la indicación de que la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 29/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

financiación procede del Ministerio de Igualdad – Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

2. Incluir los logotipos del Pacto y la imagen institucional de la Administración General del Estado en todos los materiales, soportes y elementos de difusión, según los manuales de identidad corporativa aplicables.
3. Colocar en los centros de asistencia integral 24 horas la señalización exterior e interior necesaria que identifique la financiación estatal, con cartelería o placas visibles para las usuarias y la ciudadanía.
4. Garantizar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de terceros subcontratados o colaboradores, cuando participen en actividades financiadas con cargo al presente Encargo.
5. Aportar evidencias documentales y gráficas del cumplimiento de estas obligaciones en las memorias mensuales, trimestrales y en la Memoria Final, a efectos de justificar adecuadamente la financiación ante el Ministerio de Igualdad.



El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la declaración de gasto no imputable, así como las responsabilidades que procedan conforme al régimen económico del presente Encargo y a la normativa aplicable a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Estas obligaciones serán asumidas por IDEO con independencia de otras obligaciones y compromisos recogidos en el presente Encargo.

Sexta. - Obligaciones del Instituto Canario de Igualdad.

Además del ejercicio de las potestades administrativas y funciones que en todo caso le corresponde ejercer al Instituto Canario de Igualdad, conforme a la legislación vigente y el presente Encargo, se obliga a:

- a) Transmitir a IDEO toda la información y documentación de la que disponga respecto a la situación inicial y que sea necesaria para su correcta ejecución.
- b) Controlar, supervisar e inspeccionar, así como establecer las directrices que le corresponden en el ejercicio de las competencias legal y reglamentariamente establecidas.
- c) Retribuir a IDEO por la prestación de los servicios encargados conforme al régimen económico previsto en el presente Encargo.
- d) Trasladar a la Fundación IDEO los procedimientos estandarizados y protocolos internos de actuación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 30/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

- e) Gestión de la contratación de electricidad, y agua en los locales a nombre del Gobierno de Canarias, destinados a Centros de asistencia integral 24 horas.
- f) Contratación, puesta en marcha, coordinación y gestión de un servicio de aviso de emergencias conectado con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Servicios de Emergencia.
- g) Asumir las inversiones estructurales necesarias para el correcto funcionamiento de los centros, incluyendo la adquisición de mobiliario de alto coste, instalaciones y equipamiento informático esencial, así como cualquier otro elemento de carácter relevante cuya provisión no corresponda a IDEO conforme a la prescripción tercera del encargo.

Séptima. - Expediente personal de víctimas de violencia sexual.

1. IDEO deberá abrir un expediente único por cada víctima de violencia sexual que se derive para la ejecución de una o varias actividades.



Este expediente recibirá la denominación de Expediente Único de Ejecución.

2. Corresponde a IDEO la apertura, gestión, depósito, custodia, cierre y entrega del expediente único de ejecución, debiendo cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
3. El Expediente Único de Ejecución deberá ser digital, sin perjuicio de aquellos documentos que por exigencia legal o reglamentaria deban conservarse en soporte papel y sean originales.
4. A través del canal que establezca el ICI, finalizada la ejecución de las actividades por alta o baja voluntaria del sistema de la usuaria víctima de violencia sexual, IDEO deberá remitir el expediente digital, y en su caso la documentación original en soporte papel al ICI, sin que en ningún caso IDEO pueda conservar copia del expediente.
5. En el momento de la finalización de la vigencia de este Encargo, IDEO deberá remitir al ICI los expedientes de ejecución que tenga abiertos y aquellos que ya concluidos no hubiesen sido remitidos aún.

En estos expedientes deberá obrar un informe extraordinario de seguimiento que contenga la información de la ejecución de la medida al tiempo en que concluye la intervención de IDEO.

Octava. - Protección de datos de carácter personal y sigilo profesional.

1. En la ejecución del Encargo deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR	 Pagina: 31/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución del Encargo implica el tratamiento de datos personales, IDEO tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del Instituto Canario de Igualdad, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el ANEXO II al presente Encargo.

IDEO, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. IDEO se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente Encargo a medio propio personificado.

Todo el personal de IDEO, adscrito o no, a la ejecución del presente Encargo a medio propio personificado, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejase de prestar servicios para IDEO.

Novena. - Inspección.



IDEO, en el marco del presente Encargo, se sujeta al Protocolo General de Actuación de Violencia Sexual, del Instituto Canario de Igualdad, así como a las Instrucciones de Servicio que en desarrollo se dicten.

Décima. - Cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a las víctimas de violencia sexual.

Quienes trabajen en los recursos, programas y servicios convenidos, con independencia del grado de trato con las víctimas de violencia sexual, deberán cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección a la violencia sexual y de género, y en particular, lo referente a la confidencialidad y respeto a las víctimas.

IDEO deberá velar por el cumplimiento de, entre otras que resulten de aplicación:



- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR	 Pagina: 32/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

(CEDAW) de Naciones Unidas.

- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- L.O.10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- L.O. 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

En este sentido y en particular, se deberá garantizar la intervención de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las necesidades específicas de las víctimas de violencia sexual.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>
 <p>RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR</p>	 <p>Pagina: 33/77</p>
<p>ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>	

PARTE II: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO



Undécima. - Medios para la ejecución del Encargo.

1. IDEO llevará a cabo la realización de las actuaciones encargadas a través de sus propios medios materiales, técnicos y humanos, sin perjuicio de lo previsto en la prescripción Décimo tercera y Décimo octava respecto al régimen patrimonial.
2. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades reseñadas en el presente Encargo comprenden la prestación de ciertos servicios para los que IDEO precisa la colaboración de empresas particulares, se autoriza la contratación por parte de IDEO con terceros de servicios complementarios para la correcta ejecución de las actividades de los Centros de asistencia integral sin que en ningún caso el conjunto de los contratos suscritos supere el 40% del importe total del presente Encargo.
3. La contratación por parte de IDEO de servicios prestados por empresas particulares requerirá la previa autorización del ICI. Dicha autorización podrá conferirse de manera genérica cuando se identifiquen por parte de IDEO los servicios susceptibles de contratación externa, así como de forma condicionada al cumplimiento del límite establecido en el apartado anterior.
4. En particular, y dada la naturaleza de los siguientes servicios, IDEO podrá contratar con empresas particulares la prestación de servicios de restauración y de actividades complementarias para el funcionamiento de los Centros de asistencia integral que por su especialidad o la necesidad de disponer de medios materiales o humanos especializados sea más adecuado contar con terceras entidades especializadas, tales como talleres, actividades de ocio y tiempo libre, intervenciones específicas, transportes, entre otras.
5. Las contrataciones que realice IDEO con terceros, en el marco de la ejecución del presente Encargo, deberán someterse a la legislación básica del Estado en materia de contratación del sector público, en los términos que sea procedente para la contratación de las entidades integrantes del sector público y en función de la cuantía de los contratos que vaya a celebrar.

En todo caso, la contratación con terceros supondrá la obligación por parte de IDEO de llevar a cabo las actuaciones previas necesarias para la preparación del contrato tales como la redacción del pliego de condiciones técnicas y administrativas o el anuncio de licitación. Además, la convocatoria de los procedimientos de licitación y los procedimientos de adjudicación de los contratos, el control y seguimiento de los trabajos que se contraten, especialmente en cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales.

Asimismo, IDEO deberá cumplir en tiempo y forma con el abono del precio de los contratos suscritos y velar por la correcta ejecución, en tiempo y forma, de los trabajos encargados.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias será en todo momento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR	 Pagina: 34/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

y en todo caso ajena absolutamente a las relaciones contractuales suscritas por IDEO en aplicación de la presente prescripción.

6. En el caso de que la actividad contratada exija para su normal funcionamiento el conocimiento de datos personales de las personas víctima de violencia sexual, IDEO deberá hacer cumplir los requisitos y exigencias recogidos en el presente Encargo a la Entidad subcontratada y al personal a su servicio, debiendo dar cuenta de ello al ICI.

Duodécima. - Recursos.

IDEO gestionará los centros de asistencia integral, dotándolos de los medios humanos y técnicos necesarios para atender a todas las víctimas de violencia sexual.

Así, deberá contar con los medios personales descritos en la prescripción tercera del presente Encargo.

No obstante, el ICI, previa su evaluación, mediante Resolución, podrá acordar la transformación, ampliación, reducción o modificación total o parcial del personal necesario, los horarios y turnos, actividades a desarrollar, y demás cuestiones que resulten necesarias.

Decimotercera. - Estructura organizativa.


1. Para la implementación del Programa de Centros de asistencia integral, IDEO contará con la siguiente estructura de coordinación:

Coordinación General: Coordinadora Autonómica de Centros de asistencia integral.

2. La estructura organizativa de los recursos será la que resulte de la normativa legal y reglamentaria aplicable y de lo que dicte el ICI en el ejercicio de sus potestades de organización.

3. El establecimiento por parte de IDEO de mandos directivos adscritos a la ejecución del Encargo que excedan de lo previsto en los apartados anteriores, requerirá en todo caso, con carácter previo, de la conformidad previa del ICI, a efectos únicamente de si podrán ser imputados como gasto del presente Encargo.

4. El personal para el desarrollo de las medidas será el establecido en la prescripción tercera del presente Encargo en las condiciones establecidas en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 35/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

PARTE III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Decimocuarta. - Cobertura presupuestaria.

El coste del presente Encargo se imputará al Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la aplicación presupuestaria 48.01.232B.227.09.00, correspondiente a “Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L”, con fondo 4148020 – Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Decimoquinta. - Régimen económico.

1. Coste máximo del Encargo.

El coste del presente encargo durante su periodo de vigencia asciende a la cantidad máxima de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.367.552,12 €)** .

Todo ello sin perjuicio de las posibles prórrogas.

2. Estructura del régimen económico.

El régimen económico del presente Encargo tiene por finalidad retribuir a IDEO respecto la ejecución del mismo, atendiendo a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes.

2.1. Gastos de personal.

La Administración retribuirá a IDEO con el importe de TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.088.792,12 €), para gastos de personal.



Dichos importes tienen por finalidad retribuir los gastos de personal en que incurrirá IDEO por la apertura, gestión y mantenimiento de los recursos y subprogramas encargados.

En el anexo III se detallan los costes de personal y de gastos corrientes por conceptos, centros y meses del encargo, teniendo todos ellos la condición de estimados.

Para dar cobertura al servicio de 24 horas se deberá contar con los siguientes turnos de trabajo, sin perjuicio de posibles modificaciones requeridas por necesidades del servicio, así como la persona coordinadora y el personal adicional para la gestión propuesto por la Fundación IDEO:

Turno de mañana, entre semana:

de 07:30 a 15:00 horas (psicóloga y trabajadora social).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 36/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

de 09:00 a 16:30 horas (jurista y administrativa).

Turno de tarde, entre semana: de 14:30 a 22:00 horas (psicóloga y trabajadora social).

Turno de noche, entre semana (psicóloga y trabajadora social):

- lunes a viernes: 21:45 a 07:45 horas.

- sábado, domingo y festivos: 21:45 a 08:15 horas.

Los turnos de noche en los centros en los que sea necesaria la presencia de personal 24h en el centro, se repartirán entre las personas contratadas para cubrir el horario de la siguiente manera; en semanas alternas trabajarán cubriendo las siguientes distribución, con el objetivo de respetar los tiempos de descanso del personal:

- una semana que cubra las noches de los lunes, miércoles, sábado y domingo (considerada como semana larga de trabajo)

- la siguiente semana cubriendo las noches de martes, jueves y viernes (semana corta).

En el centro de La Palma, debido a la baja demanda del servicio nocturno, no se dispondrá de personal presencial en el centro, la cobertura del turno se realizará con la disponibilidad de las profesionales de los demás turnos.

Turno de Fin de Semana y Festivos: de 08:00 a 22:00 horas (psicóloga y trabajadora social).

Para el cálculo de los Costes Salariales se ha tenido en cuenta *Resolución de 19 de junio de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Fundación Canaria de Juventud IDEO*, así como posteriores modificaciones de las Tablas Salariales, siendo la última actualización la modificación del 01/01/2025. También se ha contemplado el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La estructura retributiva para todas las categorías profesionales se compone de:

- Salario Base.
- Complemento Personal.
- Pagas extras prorrateadas.
- Plus responsabilidad.*
- Plus de nocturnidad.**
- Vacaciones y asuntos propios prorrateados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR
Pagina: 37/77

- Indemnización por finalización de contrato prorrateado.

* Plus de responsabilidad estimado en 166,07 euros mensuales brutos para 4 turnos de disponibilidad adicional. En el caso de las técnicas del centro de La Palma, cuya disponibilidad ha de ser de 5 turnos, se añaden 41,52€ al mismo, siendo este incremento del 25% del plus base.

** Plus de nocturnidad aplicado únicamente en el turno de noche, respetándose la consideración de trabajo nocturno como el que se presta entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, según el artículo 61 del Convenio Colectivo aplicable, afectando únicamente al turno de noche.

Según el convenio vigente, no existe incompatibilidad entre el plus de nocturnidad y el plus de responsabilidad, ya que ambos responden a conceptos distintos y no se establece ninguna restricción en su percepción conjunta.



En el marco del presupuesto anual de personal previsto para el encargo, se ha incorporado una partida adicional equivalente al 15% del coste total de personal anual. Esta previsión tiene como objetivo cubrir las posibles sustituciones que puedan derivarse de situaciones tales como bajas por incapacidad temporal, accidentes de trabajo, licencias retribuidas u otras incidencias justificadas que puedan afectar a la plantilla asignada.

Este porcentaje se ha calculado como una estimación inicial razonable para garantizar la operatividad del proyecto ante eventuales ausencias. No obstante, se advierte que esta previsión podrá ser revisada en función de la evolución real del proyecto y de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de que dicho importe resulte insuficiente, se procederá a solicitar la regularización del importe efectivamente abonado, debidamente documentado y justificado. Asimismo, si por el contrario la cantidad inicialmente prevista superase el coste real de las sustituciones efectuadas, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

El coste mensual indicado tiene carácter estimativo y está sujeto a la correspondiente justificación. Si el coste finalmente ejecutado y debidamente justificado al cierre del encargo resultase inferior al importe estipulado, deberá reintegrarse la diferencia.

Estos costes podrán variar en partida, centro y mes en función de las necesidades detectadas siempre que el cómputo anual final no supere el máximo establecido en el presente encargo.

Asimismo, si el coste total anual justificado resultara superior al importe inicialmente estimado, - por ejemplo, debido a una disponibilidad adicional fuera de jornada habitual superior a los 4 días al mes y no existiese crédito para afrontarlo, el Instituto Canario de Igualdad deberá abonar la diferencia a la Fundación IDEO, siempre que dichos costes adicionales hayan sido previamente comunicados, justificados y aceptados por el ICI.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 38/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

El resumen de costes de personal por centro y concepto se recoge en la siguiente tabla.

Coste total del personal		
Centro	N.º profesionales	Coste Anual
GRAN CANARIA	12	549.337,36 €
TENERIFE	12	549.337,36 €
FUERTEVENTURA	10	451.732,94 €
LANZAROTE	10	451.732,94 €
LA PALMA	8	359.316,92 €
COORDINADORA	1	61.670,98 €
PERSONAL DE GESTIÓN	4	158.542,72 €
TOTAL	57	2.581.671,22 €
15% Previsión presupuestaria por costes de sustituciones		387.250,68 €
El R.D.Ley 14/2025 de 2 de diciembre de 2025 aprueba incrementos salariales del IPC para los ejercicios de 2025 y 2026. En previsión de incrementos del 2,5% para el año 2025 y el 1,5% para el año 2026.		119.870,22 €
TOTAL previsto 2026		3.088.792,12 €

Flexibilización económica y redistribución de personal.

La Fundación Canaria de Juventud IDEO podrá reorganizar y redistribuir al personal entre los distintos centros, así como modificar los turnos y perfiles asignados, siempre dentro de los límites enmarcados en el presente encargo, con el fin de garantizar la continuidad y cobertura del servicio en función de las necesidades detectadas. Dicha redistribución podrá originar una modificación en la distribución de créditos entre conceptos, centros y meses por lo que la que se muestra es estimada.

Estas adaptaciones no podrán suponer, en ningún caso, un incremento del coste total autorizado para el encargo global ni de los importes máximos establecidos en el presente apartado. Cualquier variación que implique un incremento de los costes o una retribución superior a la prevista requerirá la autorización expresa y previa del Instituto Canario de Igualdad, debidamente justificada.

IDEO deberá reflejar en las memorias de ejecución mensuales las variaciones organizati-

vas efectuadas y su impacto en la ejecución económica del encargo, con el fin de permitir su seguimiento y control por el Instituto Canario de Igualdad.

En caso de no justificarse la totalidad del coste, la diferencia habrá de ser reintegrada a la finalización del encargo.

3. Gastos corrientes.

En referencia a los gastos corrientes previstos para los centros de asistencia integral, se informa que estos no han podido ser cuantificados con precisión debido a que los centros de crisis llevan pocos meses en funcionamiento y aún están en fase de iniciación. En consecuencia, aún no se dispone de datos concretos y estables relacionados con el consumo de suministros como energía eléctrica, agua potable, internet, líneas telefónicas, datos móviles y otros servicios necesarios para el correcto funcionamiento de dichos centros. Se realiza una lista estimada de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento según los servicios y las obligaciones detalladas para el medio propio:

- Suministro de energía eléctrica y agua.
- Internet y líneas telefónicas, sean fijas o móviles, así como los datos móviles de los que deberán disponer los trabajadores en los teléfonos de empresa.
- Pequeñas reparaciones y conservación del inmueble derivados del funcionamiento y el propio uso de los centros, como bombillas, grifo, persianas...
- Limpieza de los centros.
- Gastos de comunidad de propietarios y posibles derramas de los centros de asistencia integral 24 horas devengados desde la adquisición de estos.
- Gastos de transporte del personal (siendo los gastos más frecuentes de parking, kilometraje, taxis, otros transportes...).
- Gastos de transporte, dietas y alojamiento derivados de la función de Coordinación General de los centros de asistencia integral 24 horas.
- Seguros de inmueble, de responsabilidad civil y cualquiera otro que sea necesario para implantar la actividad objeto del encargo.
- Material de oficina necesario para la realización de las tareas del personal.
- Gastos sanitarios como servicios médicos o gastos de farmacia que puedan derivarse en las intervenciones a las víctimas.
- Profesionales externos puntuales que sean necesarios como servicios de interpretación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 40/77

- Adaptaciones y mejoras menores en los centros: Inclusión de una partida para pequeñas adaptaciones funcionales y mejoras en los centros, que puedan requerirse para la adecuada prestación del servicio, incluyendo adquisición de materiales, recursos, mobiliario de bajo coste u otros elementos de apoyo.
- Transporte de las víctimas en situaciones de crisis.
- Alojamiento de emergencia provisional de víctimas en aquellos casos en que no dispongan de otros recursos de acogida y cuando, por razones de seguridad, disponibilidad u operatividad, resulte más viable y seguro alojarlas en instalaciones externas (como hoteles, apartamentos u otros dispositivos temporales).
- Ropa de recambio destinada a las víctimas que lo necesiten como parte del proceso de intervención urgente, cuando las prendas propias no estén disponibles o no sean adecuadas.
- Publicidad del servicio como cartelería, dípticos y otros elementos de información y sensibilización sobre el servicio, con el objetivo de facilitar su conocimiento y accesibilidad a la ciudadanía.
- Coordinación y trabajo en red con otros recursos e instituciones, participando en el diseño e implementación de nuevos protocolos, proyectos y acuerdos de colaboración.
- Otros derivados del correcto funcionamiento y ejecución de los centros y del desempeño de los profesionales adscritos a estos.
- Gastos realizados por otros profesionales u otras empresas que sean necesarios para el buen funcionamiento del encargo, como auditorías externas, gastos de asesorías, de planes de viabilidad, vinculados al encargo...
- Licencias y software necesario, incluyendo programas de antivirus.
- Servidores informáticos, instalación y mantenimiento de los mismos.

El ICI abonará a IDEO el importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (278.760,00 €)**, destinado exclusivamente para cubrir los gastos corrientes y operativos asociados a los cinco centros de asistencia integral. Este importe servirá como provisión para afrontar las necesidades operativas que puedan surgir durante el periodo de ejecución del encargo.

Se establece una distribución inicial por centro y mes conforme a lo siguiente, sin que dicha distribución sea definitiva, pudiendo ajustarse las cantidades asignadas por centro, mes y funciones de coordinación en función de las necesidades que se presenten, siempre que el total de gastos a la finalización del encargo no supere el límite total establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 41/77

Gastos corrientes mensuales	
Centro	Gastos estimados
Centro de Tenerife	4.320,00 €
Centro de Gran Canaria	4.280,00 €
Centro de Fuerteventura	3.840,00 €
Centro de Lanzarote	3.810,00 €
Centro de La Palma	3.750,00 €
Coordinación	1.000,00 €
Comunes	2.230,00 €
TOTAL	23.230,00 €

El ICI reafirma su compromiso con el desarrollo y sostenibilidad de los centros de asistencia integral 24 horas, asegurando que todas las necesidades operativas serán atendidas en tiempo y forma, con base en los principios de transparencia y responsabilidad financiera.



Decimosexta. - Forma de abono.

1. Abono de gastos de personal y gastos corrientes.

El abono de los gastos de personal y gastos corrientes incluidos en este Encargo, que asciende a la cantidad total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.367.552,12 €)**, se llevará a cabo de forma fraccionada y anticipada, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en el Anexo I y las determinadas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su redacción vigente y, en particular, conforme a su modificación undécima aprobada por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 y publicada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, así como a cualesquiera otras modificaciones posteriores que pudieran aprobarse, en los siguientes términos:

Anualidad 2026: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.367.552,12 €).

30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 42/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

Existe previsión de crédito adecuado crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto con cargo en la partida 48.01.232B.227.09.00, fondo 4148020 correspondiente al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de acuerdo con la orden de reparto n.º 1264/2025 de distribución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2025 para su ejecución en 2026 así como la Orden 1366/2025 de modificación de la misma, por la que se incrementa el crédito para el presente encargo de 3.252.087,88 € a los 3.419.138,80 €.

Fecha de abono	Período de ejecución	Importe
Entre el 1 y el 25 de enero de 2026	1 de enero de 2026 – 31 de marzo de 2026	841.888,03 €
Entre el 1 y el 15 de abril de 2026	1 de abril de 2026 – 30 de junio de 2026	841.888,03 €
Entre el 1 y el 15 de julio de 2026	1 de julio de 2026 – 30 de septiembre de 2026	841.888,03 €
Entre el 1 y el 15 de octubre de 2026	1 de octubre de 2026 – 31 de diciembre de 2026	841.888,03 €

Estos importes trimestrales se corresponden con el siguiente detalle:

Trimestre	Total	Personal	Gastos
1º trimestre	841.888,03 €	772.198,03 €	69.690,00 €
2º trimestre	841.888,03 €	772.198,03 €	69.690,00 €
3º trimestre	841.888,03 €	772.198,03 €	69.690,00 €
4º trimestre	841.888,03 €	772.198,03 €	69.690,00 €
TOTAL	3.367.552,12 €	3.088.792,12 €	278.760,00 €

31

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 43/77

ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23

El Encargo prevé que, si bien se establece una cantidad mensual para personal y gastos corrientes por centro, la cantidad mensual imputable a cada mes podrá superarse cuando se diese un mayor gasto en algún o algunos de los recursos, siempre y cuando la suma total anual no supere el máximo recogido para el periodo de vigencia de este Encargo.

Los importes a abonar en cada uno de los pagos trimestrales tendrán carácter provisional y estarán condicionados al grado de ejecución del encargo y al gasto efectivamente incurrido y justificado en las memorias de gastos correspondientes a los trimestres anteriores. A la vista de dichas memorias, el Instituto Canario de Igualdad podrá adecuar los importes de los pagos pendientes, compensando, en su caso, los remanentes generados en trimestres previos, sin que la suma total de los abonos pueda superar el coste máximo autorizado para el encargo.

El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, publicado mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, dispone en su punto 9 del ANEXO que, en relación a los encargos a medios propios, "(...) Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas y encargos dotadas de financiación afectada distinta a la señalada en el apartado anterior, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.



En ausencia de previsión expresa en dicha normativa, le será de aplicación la regla general contenida en el punto 1.1.(...)"

Al no existir normativa específica de aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente, en particular al artículo 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...)

Se incluye en el expediente certificado acreditativo que IDEO no tiene, en la Consejería

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR	 Pagina: 44/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.



El abono se realizará mediante transferencia previa aportación de la correspondiente factura expedida conforme a su normativa reguladora. Se requerirá factura electrónica a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (PeFAC), expedida por la adjudicataria del encargo, en cumplimiento de la Orden de 18 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 22/12/2014, que crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica, siendo necesario que previamente IDEO esté dado de alta en la Base de datos de terceros acreedores de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos. Esta factura se acompañará al expediente, una vez se haya realizado la prestación a conformidad con lo establecido en el presente Encargo, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Supuestos de aumento del coste de personal en el Encargo.

En los casos en que la ejecución del presente Encargo pudiera comportar a IDEO un coste económico superior al establecido como consecuencia, única y exclusivamente de la obligación de garantizar las ratios profesionales establecidas, la asunción de obligaciones legales en materia retributiva o como consecuencia de un exceso de ocupación conforme a la prescripción Duodécima, y tal circunstancia pusiera en riesgo la continuidad en la ejecución del Encargo, deberá ponerlo de manifiesto, lo antes posible, al ICI mediante informe justificativo.

Previo análisis de las circunstancias concurrentes y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos de estabilidad presupuestaria, el ICI, a fin de garantizar la prestación de los servicios encargados, podrá promover la modificación del régimen económico de este Encargo, debiéndose tramitar la correspondiente Orden de modificación del Encargo.

En los casos en que, por razones de urgente necesidad, fuese preciso con carácter previo a tramitar y abonar cualquier aportación económica extraordinaria, proceder a la sustitución de personal ausente que derive única y exclusivamente de hechos o circunstancias fortuitas, se comunicará al ICI, a los efectos de su autorización.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 45/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

Decimoséptima. - Justificación e imputación de gastos y supuestos de reintegro.

1. Obligación de rendición de cuentas.

IDEO tiene la obligación de rendir cuenta de los ingresos y de los gastos imputables a este Encargo y de conservar durante los plazos legalmente establecidos la documentación acreditativa de tales ingresos y gastos, a disposición del ICI.

2. Memorias de Ingresos y Gastos.

IDEO deberá presentar Memoria de Ingresos y Gastos trimestral que justifique la efectiva aplicación de los importes abonados diferenciados por los distintos conceptos entre los ingresos recibidos y los gastos, desglosando estos últimos en gastos de personal y gastos corrientes (con su respectiva diferenciación en partidas), pasados como máximo un mes tras la finalización del correspondiente trimestre. En los ingresos, se ha de contemplar la cantidad de crédito que, por no haber sido utilizado en el trimestre anterior, pasa al total de crédito disponible para el trimestre analizado.

El contenido de dichas memorias servirá de base para la revisión del plan de pagos trimestral y la eventual adecuación de los importes de los abonos pendientes, en los términos previstos en la prescripción decimosexta. En caso de que, a la finalización del encargo, el coste total justificado resultase inferior al importe efectivamente abonado, la Fundación Canaria de Juventud IDEO vendrá obligada al reintegro de la diferencia.

3. Cuenta y Memoria Final.

IDEO deberá presentar ante el ICI, antes del 31 de enero de 2027, una relación de ingresos obtenidos y de gastos imputados en el marco de este Encargo, bajo la denominación de "Cuenta Final" así como una memoria final de ejecución conforme al modelo que será aportado por el ICI para la justificación de la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este plazo podrá ser excepcionalmente incrementado a petición de IDEO y tras autorización por parte del ICI si no existiese forma alguna de presentarlo en el plazo indicado.

Esta Cuenta Final será presentada en original y suscrito por el representante legal de IDEO y contendrá expresamente una declaración responsable de ser fiel reflejo de los ingresos y gastos en que se ha incurrido y de disponer de los documentos acreditativos de los mismos.

Esta Cuenta Final podrá servir, en su caso, para la revisión del régimen económico recogido en este Encargo.

En particular, la Cuenta Final se estructurará en los dos siguientes capítulos: 1) Gastos de Personal y 2) Gastos Corriente.

En el capítulo 1 Gastos de Personal se diferenciarán al menos las partidas de retribuciones brutas, los gastos sociales, las indemnizaciones por razón del servicio y las ayudas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

Página: 46/77

sociales.

En el capítulo 2 Gastos Corrientes se diferenciarán al menos las partidas de suministro energético, agua, internet, línea fija, líneas móviles, contratación y puesta en marcha de suministros, así como gestión de transporte cuando sea necesario y gastos de dietas/alojamiento/transporte de la Coordinación, gastos de comunidad, seguros, reparación y conservación de inmueble y otros gastos generales y corrientes derivados de este Encargo, como gastos médicos, etc.

En el estado de ingresos de la cuenta final se reflejarán la cantidad anticipada por el ICI y los demás ingresos que en su caso hubiese percibido en la ejecución de actividades de los Centros de asistencia integral.

En el estado de gastos se consignarán los gastos por cada uno de los Centros de asistencia integral reflejando de forma detallada tanto los gastos de personal como cualquier otro tipo de gastos, pudiendo la entidad solicitar información o documentación complementaria respecto a los gastos imputados.

4. Reintegro.

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, tanto de personal como de gastos corrientes, del Encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del Encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el Encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común generales contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

5. Declaración de gasto no imputable.

El ICI se reserva la potestad de declarar gastos no imputables al Encargo cuando de las labores de inspección, control y comprobación se deduzca que no se corresponden con gastos derivados del mismo, así como podrá declarar que las compensaciones económicas no han sido aplicadas en tiempo y forma a los gastos incurridos.

La declaración se efectuará mediante Resolución del Instituto Canario de Igualdad.

La Resolución que en su caso se dicte establecerá expresamente los efectos jurídicos y económicos, que, conforme a este Encargo, procedan en cada caso.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 47/77

Decimoctava. - Patrimonio.

1. Reserva de propiedad.

El Gobierno de Canarias se reserva del derecho de propiedad plena respecto a los bienes, inmuebles y muebles, incluidos los bienes de equipo, que hayan sido adquiridos por el propio ICI o por IDEO imputando los gastos de adquisición a este Encargo, debiendo esta ponerlos a disposición del ICI, en fase de liquidación del Encargo, libre de cargas y gravámenes, sin perjuicio del posible acuerdo de compensación que pudiere alcanzarse entre lo adeudado a IDEO y el valor venial de los citados bienes.

Asimismo, IDEO deberá entregar al ICI el material fungible no consumido al tiempo de liquidación del Encargo que hubiere adquirido con cargo a este, sin perjuicio del posible acuerdo de compensación que pudiere alcanzarse entre lo adeudado a IDEO y el valor venial de los citados bienes.

En aquellos casos en que los bienes hubieren sido adquiridos mediante cualquier fórmula que contenga una opción de compra e IDEO no fuera a ejercer dicha opción, deberá comunicarlo con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo establecido para ejercer dicho derecho de opción, a efectos de que el ICI pueda acordar su ejercicio o no.



2. Inventario de Bienes.

IDEO viene obligada, en el plazo de 2 meses a contar desde el inicio de la vigencia de este Encargo, a entregar ante el Instituto Canario de Igualdad, un Inventario Inicial de Bienes, clasificados según tipología y título de posesión, y señalando en cada uno de ellos si los mismos son propiedad aportada por IDEO o han sido adquiridos con cargo a este Encargo.

A la finalización del Encargo, IDEO deberá entregar ante el Instituto Canario de Igualdad u organismo que éste designe, un Inventario Final de Bienes, clasificados según tipología y título de posesión, y señalando en cada uno de ellos si los mismos son propiedad aportada por IDEO o han sido adquiridos con cargo a este Encargo, debiendo a su vez consignar los bienes que han causado bajo y el motivo respecto del Inventario inicial.

Decimonovena.- Gastos de infraestructuras, dotaciones, sistemas y servicios de los Centros de asistencia integral.



1. Al Instituto Canario de Igualdad le corresponde en el marco del presente Encargo, con cargo a sus propios presupuestos de gastos, por sí misma y directamente con los terceros prestadores, asumir los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 48/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

- a. **Obras.** Obras de construcción, reforma, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de los inmuebles destinados a recursos residenciales titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b. **Mobiliario, bienes de equipo y enseres.** Corresponde al Instituto Canario de Igualdad dotar inicialmente a los Centros de Asistencia Integral 24 horas del mobiliario, bienes de equipo y enseres necesarios para su puesta en funcionamiento, así como asumir las reposiciones que resulten imprescindibles por destrucción o inutilización derivada de actos de situaciones de fuerza mayor, siempre que se trate de elementos de entidad.
- c. **Renovaciones y mejoras.** El Instituto Canario de Igualdad asumirá, en su caso, la sustitución del mobiliario, bienes de equipo y enseres únicamente cuando obedezca a necesidades de renovación global de los centros o a la implementación de mejoras estructurales en el servicio.

2. A IDEO le corresponde asumir los siguientes gastos:

- a. **Reponer el mobiliario y los equipos**, incluidos los enseres, que se vean deteriorados como consecuencia de su obsolescencia o por una actuación negligente del personal de IDEO en los centros de asistencia integral establecidos, salvo que la reposición tenga su justificación en la letra b) del apartado anterior.
- b. **El mantenimiento ordinario del equipamiento**, así como la reposición de elementos de uso cotidiano o de menor entidad que resulten necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio (mesas, sillas, pequeños enseres o similares), corresponderá a la Fundación IDEO, con cargo al propio presupuesto del encargo.
- c. **El gasto corriente derivado del mantenimiento y explotación** de los centros de asistencia integral. En particular, corresponde a IDEO los gastos de suministro de electricidad, agua, comunidad, depuración, telefonía, datos, limpieza, reposición de material de oficina, seguros, entre otros.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>
 <p>RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR</p>	 <p>Página: 49/77</p>
<p>ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>	

PARTE IV: RECURSOS HUMANOS

Vigésima.- Obligaciones de IDEO en su condición de empleadora y régimen de personal.

1. Condición de IDEO como empleadora exclusiva.

IDEO conforme a lo establecido en la prescripción Séptima deberá cumplir las obligaciones que como empleadora le corresponde respecto del personal a su servicio para la ejecución de este Encargo en los siguientes términos.

IDEO, en el marco del presente Encargo, y a todos los efectos, ostentará la condición de empresario o empleador respecto del personal a su cargo, debiendo ejercer de modo real, efectivo y permanente el poder de dirección que el ordenamiento jurídico atribuye al empleador respecto de sus trabajadores y trabajadoras.

En concreto, IDEO asume las obligaciones del empleador en cuanto a la negociación y pago de las retribuciones, el reconocimiento de sus derechos laborales, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la gestión de las sustituciones, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, IDEO asume como empleadora, el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de protección social sea cual fuere el régimen legal de aplicación, y en particular, sus obligaciones relativas a la afiliación, alta e ingreso de las cotizaciones pertinentes.

2. Dependencia del personal.

El personal que preste sus servicios para IDEO dependerá exclusivamente de esta, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo el ICI ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

A tal fin, el personal de IDEO en el momento de firmar el correspondiente contrato de trabajo deberá suscribir un documento por el que manifieste haber sido informado del contenido de este apartado.

Dicho documento que deberá ser igualmente suscrito por el/la representante legal de IDEO será enviado al ICI.

Este documento informativo deberá ser remitido al ICI en los quince días hábiles siguientes a la incorporación del trabajador o de la trabajadora.

3. Incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones como empleadora exclusiva.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones que como empleadora asume en el marco del presente Encargo, así como respecto de la normativa en materia de orden social, el ICI resultase sancionada o condenada judicialmente,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 50/77

IDEO se obliga a indemnizar a la Administración Pública por los daños y perjuicios que deriven de aquel incumplimiento y de la actuación del personal. De dicha responsabilidad responderá en primer término los derechos económicos que en el marco de este Encargo se hubiesen liquidado y estuvieren pendientes de pago o en su caso mediante la figura del reintegro.

4. Límites a la actuación del personal de IDEO.

IDEO velará en todo momento porque el personal cumpla con las funciones que se le atribuyan en el marco de la implementación y funcionamiento de los Centros de asistencia integral, supeditadas a la dirección técnica ejercida por el ICI.

En su consecuencia, dicho personal no podrá ir más allá del estricto cumplimiento de sus funciones y en ningún caso podrá irrogarse aquellas que le corresponde al personal al servicio del ICI.

5. Subrogación de personal.

Siendo el ICI totalmente ajena a las relaciones jurídico-laborales que mantiene IDEO con el personal adscrito al presente Encargo, en el momento de finalizar la vigencia de este, no se producirá una subrogación empresarial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos del artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

6. Selección de personal.

La selección de personal por parte de IDEO para la ejecución de este Encargo deberá respetar la normativa que como Fundación perteneciente al sector público autonómico le sea de aplicación.

El ICI se reserva la potestad de realizar actuaciones de comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos de los procesos de selección y del personal seleccionado.

7. Información en materia de personal.

IDEO deberá comunicar al ICI un listado nominal del personal a su servicio adscrito a la ejecución del presente Encargo, debiendo contener dicha comunicación la identidad (nombre y apellidos), el documento oficial de identidad, el número de filiación al sistema de protección social que corresponda, la titulación académica, el puesto que desempeña y las funciones atribuidas.

Para cumplir con las obligaciones de información previstas en este Encargo en materia de personal, IDEO deberá cumplir las obligaciones de información y autorización en materia de protección de datos de carácter personal.


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 51/77

Vigesimoprimera.- Equipos técnicos.

1. Los distintos centros de asistencia integral en los que se articula la ejecución de las actividades objeto del presente Encargo deberán disponer en todo momento de profesionales que cumplan con los requisitos de titulación académica, formación y/o experiencia previa establecidos en la normativa de aplicación.
2. Asimismo, IDEO deberá adscribir a la ejecución de las actividades de los Centros de asistencia integral un número suficiente y constante de profesionales para dar cumplimiento a los requisitos mínimos fijados en el presente Encargo.
3. Las ratios mínimas de personal deberán respetarse en los periodos de ausencia del personal de IDEO, en situaciones tales como excedencias, vacaciones, incapacidades laborales transitorias, entre otras, debiendo articular IDEO las medidas de organización de recursos humanos pertinentes.
4. IDEO deberá comunicar al ICI las vacaciones u otros periodos de ausencia justificada superiores a una semana de los técnicos de ejecución, así como la identificación y datos de contacto de quienes los sustituyan.
5. Las comunicaciones que respecto de su personal realice IDEO al ICI conforme a esta prescripción, se entenderán en todo caso efectuado, previo cumplimiento por parte de IDEO de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
6. En todo lo que no esté expresamente previsto en materia de personal en el presente Encargo, y en cuanto resulte aplicable, por analogía, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 183, de 23.9.2013).

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>
 <p>RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR</p>	 <p>Pagina: 52/77</p>
<p>ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>	

PARTE V: EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Vigesimosegunda.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento con la finalidad de llevar a cabo una evaluación técnica y económica de la ejecución del Encargo, para elaborar propuestas de mejora y modificación a las partes firmantes que adapten el contenido del Encargo al devenir de las necesidades de los Centros de asistencia integral en Canarias, así como para articular los poderes de dirección y supervisión del ICI.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- La Dirección del Instituto Canario de Igualdad, que ejercerá la presidencia.
- La Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud IDEO
- La Coordinación de los Centros de asistencia integral.
- La Jefatura de Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la violencia de género.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, en calidad de invitados o invitadas, personal al servicio del ICI y/o de IDEO, que por razón de los asuntos a tratar se estime procedente.

Con carácter ordinario, la Comisión se reunirá cada tres meses y de forma extraordinaria a petición cada una de las partes.

Esta Comisión no constituye un órgano administrativo y por ende carece de competencias de carácter resolutorio sobre el presente Encargo.



Vigesimotercera.- Vigencia.

La tramitación del presente encargo se realizará de forma anticipada y su ejecución se establece por un periodo de 12 meses, prorrogable otros 12 meses, comenzando el 1 de enero de 2026.

La prórroga no implicara una modificación de los precios mensuales establecidos en el régimen económico patrimonial del Encargo, y será obligatorio para el medio propio si el Instituto Canario de Igualdad informase sobre la prórroga con un mes de antelación.

Vigesimocuarta.- Régimen de penalizaciones.

1. Los incumplimientos en los que pueda incurrir IDEO respecto de las obligaciones que asumen en este Encargo darán lugar, si procede, al régimen de penalización.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 53/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

nes previsto en esta prescripción, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan en cada caso.

2. En los casos en que el ICI considere que puede haber un incumplimiento del Encargo por parte de IDEO, se solicitará informe a la Jefatura del Servicio de Coordinación Integral contra la Violencia de Género del Instituto Canario de Igualdad, y se convocará a la Comisión Técnica de Seguimiento a los efectos de que emita su propio informe.
3. El ICI formulará propuesta de resolución, previo trámite de audiencia a IDEO por un plazo de quince días hábiles, que de forma motivada exponga los incumplimientos en que se hubiere incurrido y al que se acompañará la documentación acreditativa que corresponda.
4. La propuesta de Resolución se elevará a la persona titular del Instituto Canario de Igualdad y contendrá la propuesta de penalizaciones a imponer.
5. Las penalizaciones susceptibles de ser impuestas a IDEO por incumplimiento del Encargo consistirán en detraer hasta un cincuenta por ciento (50%) la cantidad que tiene derecho a percibir en concepto de ejecución de este Encargo por cada mes en que se haya incurrido en incumplimiento, teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar debe representar una cantidad al menos igual al enriquecimiento injusto en que haya podido incurrir IDEO por incumplimiento de sus obligaciones.

En los casos en que como consecuencia de los incumplimientos declarados y la aplicación de estos criterios de cálculo de la penalización a imponer resultase una cantidad superior al 50% de los derechos de crédito de IDEO, procederá declarar la extinción del presente Encargo conforme la prescripción siguiente.

6. Son causas de penalización:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de IDEO recogidas en la prescripción 5ª del presente Encargo.
 - b. El incumplimiento reiterado de las resoluciones e instrucciones que dicte el ICI.
 - c. El incumplimiento de las demás obligaciones que se recogen en el resto de las prescripciones del presente encargo, entre las que cabe destacar las comunicaciones que debe realizar IDEO en materia de personal, así como de seguimiento de los centros de asistencia integral.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 54/77

Vigesimoquinta.- Resolución del Encargo.

1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en este apartado, así como las que legalmente sean procedentes, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia sexual, se acordará la resolución del presente Encargo, previo el trámite de audiencia a IDEO.
2. Determinará la resolución del presente Encargo:
 - a. La finalización del plazo de vigencia previsto sin la comunicación por parte del Instituto Canario de Igualdad de prórroga.
 - b. La inviabilidad económica de IDEO, puesta de manifiesto a través de los correspondientes informes de auditoría, que haga inviable la prestación de los servicios encargados.
 - c. El incumplimiento grave de las obligaciones de IDEO que conforme a la prescripción anterior determinen por razón del importe de la penalización a imponer, la resolución.
3. En el procedimiento que se instruya a efectos de resolver el presente Encargo, se determinarán las obligaciones económicas y no económicas que tanto la entidad que encarga como la entidad encargada hayan asumido y estén pendientes de total cumplimiento.

Al efecto, en el trámite de audiencia que se conceda a IDEO se incluirá un informe de liquidación.

Vigesimosexta.- Régimen jurídico del Encargo.

1. En todo lo no previsto en el presente Encargo, será de aplicación la legislación vigente en materia de protección a víctimas de violencia sexual y demás normativa indicada en el presente Encargo o la que la sustituya o modifique.
2. En cuanto al régimen jurídico administrativo, queda sujeto este Encargo a la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a las normas que regulen los Encargos de gestión a medios propios y servicios técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. IDEO, como Fundación perteneciente al sector público autonómico, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 que a continuación se transcribe:

“Cuarto. - Todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para factu-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 55/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

rar los Encargos o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica



Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR
Pagina: 56/77

ANEXO II
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ÍNDICE

Primero. - Objeto del Encargo.....2
 Segundo. - Finalidad.....2
 Tercero. - Duración.....2
 Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del Encargo.....2
 Quinto. - Tipología de datos personales.....2
 Sexto. - Personas interesadas.....3
 Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.....3
 Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.....3
 Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.....3
 Décimo. - Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.....4
 Décimoprimer- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.....4
 Décimosegundo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.....5
 Decimotercero. - Subencargados del tratamiento.....6
 Decimocuarto. - Modificaciones del presente anexo.....6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 	Pagina: 57/77
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

Primero.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo de tratamiento, el tratamiento de datos personales por IDEO, que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable la Dirección General del Instituto Canario de Igualdad, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del Encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del Encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente Encargo de tratamiento.

Segundo.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del Encargo, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero.- Duración.

Este Encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Encargo a medio propio personificado.

Cuarto.- Destino de los datos al término de la duración del Encargo.

Al finalizar el Encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.



Quinto.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos, imagen, sexo, estado civil, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.

Datos especialmente protegidos:

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 58/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

- Salud.
- Infracciones penales y administrativas.
- Datos de circunstancias familiares y sociales.
- Datos económicos, financieros y de seguros.
- Datos académicos y profesionales.

Sexto.- Personas interesadas.

Personas víctimas de violencia sexual; sus personas adultas de referencia; personas que formen parte de su unidad familiar; así como, en su caso, sus representantes legales. Profesionales que participen en la ejecución de las medidas.

Séptimo.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Encargo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de las personas trabajadoras a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que las nuevas personas trabajadoras han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del Encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 59/77

Décimo.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Décimoprimer.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización (Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional), y el cifrado de datos personales (Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles).
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico (Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenarán en lugar distinto a aquel en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello).
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento (Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores).

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 60/77

ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3.7.18).

Décimosegundo.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Esto es que Debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos.

Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquel en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero.- Subencargados del tratamiento.

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



Página: 61/77

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntR

normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de Encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del Encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultará necesario modificar el presente anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Encargo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 62/77

ANEXO III

CÁLCULO Y ESTIMACIÓN DE COSTES DEL ENCARGO

ÍNDICE

Primero.- Objeto del Anexo.....	2
Segundo.- Normativa en la que se basa el cálculo de costes salariales.....	2
Tercero.- Componentes del coste salarial.....	2
Cuarto.- Gastos corrientes.....	4
Quinto.- Resultado del cálculo de los costes.....	6
Desglose de costes de personal.....	6
Desglose de gastos corrientes.....	8
Coste total del encargo y forma de abono.....	10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 63/77

ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23

Primero.- Objeto del Anexo.

El presente anexo tiene por objeto reflejar los cálculos de costes realizados en relación con el presente encargo para la gestión de los centros de asistencia integral 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual puestos en marcha dentro del plan “España te protege (iii)-creación de servicios de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual”.

Segundo.- Normativa en la que se basa el cálculo de costes salariales

Para el cálculo de los Costes Salariales se ha tenido en cuenta *Resolución de 19 de junio de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Fundación Canaria de Juventud Ideo*, así como posteriores modificaciones de las Tablas Salariales, siendo la última actualización la modificación del 1 de enero de 2025.

Asimismo, se ha considerado el marco normativo general proporcionado por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que regula los derechos y deberes básicos en el ámbito laboral, así como las condiciones mínimas de contratación.



También se ha contemplado el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el marco del presupuesto anual de personal previsto para el encargo, se ha incorporado una partida adicional equivalente al 15% del coste total de personal anual. Esta previsión tiene como objetivo cubrir las posibles sustituciones que puedan derivarse de situaciones tales como bajas por incapacidad temporal, accidentes de trabajo, licencias retribuidas u otras incidencias justificadas que puedan afectar a la plantilla asignada.

Este porcentaje se ha calculado como una estimación inicial razonable para garantizar la operatividad del proyecto ante eventuales ausencias. No obstante, se advierte que esta previsión podrá ser revisada en función de la evolución real del proyecto y de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de que dicho importe resulte insuficiente, se procederá a solicitar la regularización del importe efectivamente abonado, debidamente documentado y justificado. Asimismo, si por el contrario la cantidad inicialmente prevista superase el coste real de las sustituciones efectuadas, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Tercero.- Componentes del coste salarial

Para estimar el coste salarial de los profesionales asignados al encargo, se han considerado una serie de elementos retributivos y compensaciones vinculadas a las condiciones laborales reguladas en el convenio colectivo de aplicación, la normativa laboral vigente y las necesidades del presente encargo. A continuación, se describen en detalle los distintos componentes que conforman dicho cálculo:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR	 Pagina: 64/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

• **Salario bruto anual**

Este importe se compone de varias partidas salariales, principalmente:

- **Salario base:** cantidad fija establecida por categoría profesional, recogida en las tablas salariales del convenio.
- **Complemento personal:** Es un complemento “ad personam” y no es absorbible ni compensable. Varía en función de la categoría profesional tal y como se establece en las tablas salariales del convenio.
- **Pagas extraordinarias:** dos al año (julio y diciembre), aunque prorrateadas en algunos casos. En este cálculo se ha considerado su inclusión como parte del total anual bruto ya que están recogidas de este modo en el convenio.
- **Plus de responsabilidad:** Este complemento retribuye la disponibilidad que asume el personal fuera de su jornada habitual. En el contexto del encargo, se contempla que los trabajadores estén disponibles hasta 4 días al mes en la mayoría de los centros y 5 días en el centro de La Palma, para garantizar la cobertura de todas las noches, fuera de su horario habitual, con el objetivo de garantizar la asistencia a las personas usuarias del servicio encargado, lo que justifica la aplicación de este plus.

Aunque el convenio colectivo no fija una cantidad exacta para este complemento (artículo 118), sí establece un mínimo de 100 euros mensuales. Para este encargo, se ha considerado un importe actualizado de 166,08 €, en línea con otros pluses establecidos como la nocturnidad o la peligrosidad, cuya cuantía sí está fijada de manera expresa en el convenio (150 euros). Para el caso del centro de La Palma, al requerirse una disponibilidad de un turno adicional (de 4 a 5 turnos), se incrementa este complemento en un 25% (41,52€ adicionales al mes).

- **Plus de nocturnidad:** Compensación específica que se aplica al desempeño de funciones en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, según lo establecido en el convenio colectivo.

Cualquier turno que incluya trabajo efectivo durante este tramo horario, independientemente de su duración o de que cubra solo parcialmente dicha franja, genera el derecho a percibir el correspondiente plus de nocturnidad. Se-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
 Fecha: 31/12/2025 10:31:23



 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
 Pagina: 65/77

gún el artículo 121 del convenio, este plus se fija inicialmente en 150 € mensuales.

En este caso, se ha aplicado una reducción del importe en función del ajuste de la jornada: el personal nocturno trabaja 2 horas menos semanales respecto a lo previsto en el convenio, como forma de compensación en tiempo y por tanto, el plus económico se ajusta a 145,68 € mensuales, reflejando esta reducción.

• Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas están reguladas en el artículo 66 del convenio, con una duración de 30 días naturales.

El coste reflejado en el cálculo realizado contempla la sustitución del personal durante sus vacaciones, con una persona con el mismo perfil que la trabajadora sustituida.

• Asuntos propios

El artículo 70.j) del convenio reconoce a cada trabajador el derecho a 4 días laborales de asuntos propios al año.

De forma similar a las vacaciones, el coste reflejado en el cálculo realizado contempla la sustitución del personal durante sus asuntos propios, con una persona con el mismo perfil que la trabajadora sustituida.

• Indemnización por finalización de contrato



Según el artículo 39.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, los contratos temporales, salvo excepciones (formativos o de sustitución), generan derecho a una indemnización al finalizar.

- La cuantía legal es de 12 días de salario por cada año trabajado.
- Para incorporarla al cálculo mensual, se prorratea como: Salario Bruto / 30 × 12 / 12, reflejando la parte correspondiente al mes.

• Coste de Seguridad Social

Se refiere a las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social asociadas a la contratación del personal. Este coste se calcula como un porcentaje del total de las retribuciones salariales.

- En este caso, se ha aplicado un porcentaje estimado del 32,5% sobre los conceptos retributivos habituales: salario, pluses, vacaciones y asuntos propios.
- No se aplica sobre la indemnización por fin de contrato, ya que esta no está

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBEMaghAiswZntlR	 Pagina: 66/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

sujeta a cotización.

Cuarto.- Gastos corrientes

Se han previsto las siguientes categorías de gasto estimado:

- Suministro de energía eléctrica y agua.
- Internet y líneas telefónicas, sean fijas o móviles, así como los datos móviles de los que deberán disponer los trabajadores en los teléfonos de empresa.
- Pequeñas reparaciones y conservación del inmueble derivados del funcionamiento y el propio uso de los centros, como bombillas, grifo, persianas...
- Limpieza de los centros.
- Gastos de comunidad de propietarios y posibles derramas de los centros de asistencia integral 24 horas devengados desde la adquisición de estos.
- Gastos de transporte del personal (siendo los gastos más frecuentes de parking, kilometraje, taxis, otros transportes...).
- Gastos de transporte, dietas y alojamiento derivados de la función de Coordinación General de los centros de asistencia integral 24 horas.
- Seguros de inmueble, de responsabilidad civil y cualquiera otro que sea necesario para implantar la actividad objeto del encargo.
- Material de oficina necesario para la realización de las tareas del personal.
- Gastos sanitarios como servicios médicos o gastos de farmacia que puedan derivarse en las intervenciones a las víctimas.
- Profesionales externos puntuales que sean necesarios como servicios de interpretación.
- Adaptaciones y mejoras menores en los centros: Inclusión de una partida para pequeñas adaptaciones funcionales y mejoras en los centros, que puedan requerirse para la adecuada prestación del servicio, incluyendo adquisición de materiales, recursos, mobiliario de bajo coste u otros elementos de apoyo.
- Transporte de las víctimas en situaciones de crisis.
- Alojamiento de emergencia provisional de víctimas en aquellos casos en que no dispongan de otros recursos de acogida y cuando, por razones de seguridad, disponibilidad u operatividad, resulte más viable y seguro alojarlas en instalaciones externas (como hoteles, apartamentos u otros dispositivos temporales).
- Ropa de recambio destinada a las víctimas que lo necesiten como parte del proceso de intervención urgente, cuando las prendas propias no estén disponibles o no

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBEMaghAiswZntR

Página: 67/77

ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23

sean adecuadas.

- Publicidad del servicio como cartelería, dípticos y otros elementos de información y sensibilización sobre el servicio, con el objetivo de facilitar su conocimiento y accesibilidad a la ciudadanía.
- Coordinación y trabajo en red con otros recursos e instituciones, participando en el diseño e implementación de nuevos protocolos, proyectos y acuerdos de colaboración.
- Otros derivados del correcto funcionamiento y ejecución de los centros y del desempeño de los profesionales adscritos a estos.
- Gastos realizados por otros profesionales u otras empresas que sean necesarios para el buen funcionamiento del encargo, como auditorías externas, gastos de asesorías, de planes de viabilidad, vinculados al encargo...
- Licencias y software necesario, incluyendo programas de antivirus.
- Servidores informáticos, instalación y mantenimiento de los mismos.


Quinto.- Resultado del cálculo de los costes

Desglose de costes de personal

Se detalla a continuación el coste mensual estimado de los costes salariales por categoría profesional, con la correspondiente asignación de personal por turnos, calculado conforme a las tablas salariales vigentes en 2025 y a los pluses previstos en el presente encargo, de acuerdo con la distribución establecida y su correspondiente vinculación con los costes laborales asociados.

Estos datos se utilizarán como referencia para la justificación de los gastos de personal mensuales y permite una estimación detallada del gasto en función del régimen de prestación de servicios.

Los pluses aplicados en el presente encargo, y recogidos en la tabla salarial presentada por IDEO para 2025 son los siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 31/12/2025 10:31:23
 RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBEMaghAiswZntlR	 Pagina: 68/77
ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23	

Plus	Importe
PLUS NOCTURNIDAD	145,68 €
PLUS DISPONIBILIDAD/RESPONSABILIDAD (4 turnos de disponibilidad)	166,07 €

Adicionalmente, con objeto de garantizar la cobertura del servicio y la respuesta ante posibles emergencias, el encargo contempla un incremento del plus de disponibilidad/responsabilidad para las técnicas del centro de la isla de La Palma, equivalente a un 25% adicional, como consecuencia del aumento en ese mismo porcentaje de la disponibilidad exigida, al no contar este centro con personal presencial durante el turno de noche debido a la escasa demanda del servicio en dicho turno.

Turno adicional en plus de responsabilidad (25% del plus de responsabilidad)	41,52 €
---	---------

A continuación se muestra el cálculo del coste de personal.

En la primera tabla se muestra el cálculo del coste bruto anual, con los pluses incorporados.

En la segunda, se calcula el coste total anual, incorporando los conceptos de sustitución de vacaciones, indemnizaciones, costes de seguridad social, entre otros

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 69/77

CATEGORÍA	S.BASE x12	C.PERSONAL x12	P.E JULIO y DIC. X2	P. RES- PONSABI- LIDAD x12	Responsa- bilidad ampliada turno adicional (+25%)	P. NOC- TURNI- DAD (x12)	BRUTO ANUAL con PLUSES
JURISTA	1.671,89 €	493,13 €	2.164,83 €	166,07 €			32.302,80 €
JURISTA T. NOCHE	1.671,89 €	493,13 €	2.164,83 €	166,07 €		145,68 €	34.050,96 €
PSICOLOGA	1.671,89 €	493,13 €	2.164,83 €	166,07 €			32.302,80 €
PSICOLOGA T. NOCHE	1.671,89 €	493,13 €	2.164,83 €	166,07 €		145,68 €	34.050,96 €
TRABAJADORA SOCIAL	1.339,75 €	660,46 €	2.000,03 €	166,07 €			29.995,48 €
TRABAJADORA SOCIAL T. NOCHE	1.339,75 €	660,46 €	2.000,03 €	166,07 €		145,68 €	31.743,64 €
ADMINISTRATIVA	996,50 €	255,34 €	1.251,72 €	166,07 €			19.518,42 €
COORDINADORA (Responsable coordinador director)	1.671,89 €	1.155,22 €	2.826,91 €	166,07 €			41.572,04 €
PSICÓLOGA_ LA PALMA *	1.671,89 €	493,13 €	2.164,83 €	166,07 €	41,52 €		32.801,03 €
JURISTA_ LA PALMA *	1.671,89 €	493,13 €	2.164,83 €	166,07 €	41,52 €		32.801,03 €
T.SOCIAL_ LA PALMA *	1.339,75 €	660,46 €	2.000,03 €	166,07 €	41,52 €		30.493,71 €

CATEGORÍA	SALARIO BRUTO con pluses	VACACIONES	AAPP	INDEMNIZA- CIÓN	COSTE SEGURI- DAD SOCIAL	TOTAL ANUAL
JURISTA	32.302,80 €	2.691,90 €	358,92 €	1.076,76 €	11.489,94 €	47.920,32 €
JURISTA T. NOCHE	34.050,96 €	2.837,58 €	378,34 €	1.135,03 €	12.111,75 €	50.513,66 €
PSICOLOGA	32.302,80 €	2.691,90 €	358,92 €	1.076,76 €	11.489,94 €	47.920,32 €
PSICOLOGA T. NOCHE	34.050,96 €	2.837,58 €	378,34 €	1.135,03 €	12.111,75 €	50.513,66 €
TRABAJADORA SOCIAL	29.995,48 €	2.499,61 €	333,28 €	999,85 €	10.669,19 €	44.497,41 €
TRABAJADORA SOCIAL T. NOCHE	31.743,64 €	2.645,29 €	352,71 €	1.058,12 €	11.291,00 €	47.090,76 €
ADMINISTRATIVA	19.518,42 €	1.626,53 €	216,87 €	650,61 €	6.942,58 €	28.955,01 €
COORDINADORA (Responsable coordinador director)	41.572,04 €	3.464,34 €	461,91 €	1.385,74 €	14.786,95 €	61.670,98 €
PSICÓLOGA_ LA PALMA *	32.801,03 €	2.734,07 €	364,54 €	1.093,63 €	11.669,91 €	48.663,18 €
JURISTA_ LA PALMA *	32.801,03 €	2.734,07 €	364,54 €	1.093,63 €	11.669,91 €	48.663,18 €
T.SOCIAL_ LA PALMA *	30.493,71 €	2.541,11 €	338,82 €	1.016,45 €	10.846,32 €	45.236,41 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR
Pagina: 70/77

* Para el personal técnico del centro de la isla de La Palma se incorpora la disponibilidad de un turno adicional, además de los cuatro previstos para las técnicas del resto de centros, a fin de garantizar la cobertura nocturna cuando resulte necesario, dado que no se cuenta con personal presencial durante ese turno por la escasa demanda actual del servicio.

Los costes del personal de gestión se muestran a continuación. Al no incorporar pluses ninguno, el salario bruto anual es el indicado directamente en las tablas salariales como

Coste personal de gestión						
CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL	VACACIONES	AAPP	INDEMNIZACIÓN	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL ANUAL
TÉCNICO INFORMÁTICA (Técnico medio gestión)	23.067,50 €	1.922,29 €	256,30 €	768,92 €	8.204,98 €	34.219,98 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN (Técnico medio gestión)	23.067,50 €	1.922,29 €	256,30 €	768,92 €	8.204,98 €	34.219,98 €
TÉCNICO SSD (Técnico superior gestión)	30.368,88 €	2.530,74 €	337,42 €	1.012,30 €	10.802,04 €	45.051,38 €
TÉCNICO DPTO PERSONAL (Técnico superior gestión)	30.368,88 €	2.530,74 €	337,42 €	1.012,30 €	10.802,04 €	45.051,38 €
TOTAL						158.542,72 €

En las siguientes tablas se presenta un **resumen mensual de los costes al personal**, desglosado por **centro** (Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma) y incluyendo el personal de coordinación, y personal de refuerzo de IDEO para la gestión del encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Centros de Asistencia Integral 24 horas. Gran Canaria y Tenerife			
Turno	Categoría	N.º profesionales	Coste Anual
Turno de mañana entre semana	Jurista	1	47.920,32 €
	Psicóloga	1	47.920,32 €
	Trabajadora social	1	44.497,41 €
	Administrativa	1	28.955,01 €
Turno de tarde entre semana	Psicóloga	1	47.920,32 €
	Trabajadora social	1	44.497,41 €
Turno de noche	Psicóloga	2	101.027,32 €
	Trabajadora social	2	94.181,52 €
Turno fines de semana y festivos	Psicóloga	1	47.920,32 €
	Trabajadora social	1	44.497,41 €
TOTAL		12	549.337,36 €

Centros de Asistencia Integral 24 horas. Lanzarote y Fuerteventura			
Turno	Categoría	N.º profesionales	Coste Anual
Turno de mañana entre semana	Jurista	1	47.920,32 €
	Psicóloga	1	47.920,32 €
	Trabajadora social	1	44.497,41 €
	Administrativa	1	28.955,01 €
Turno de tarde entre semana	Psicóloga	1	47.920,32 €
	Trabajadora social	1	44.497,41 €
Turno de noche	Psicóloga	1	50.513,66 €
	Trabajadora social	1	47.090,76 €
Turno fines de semana y festivos	Psicóloga	1	47.920,32 €
	Trabajadora social	1	44.497,41 €
TOTAL		10	451.732,94 €

Centro de Asistencia Integral 24 horas La Palma			
Turno	Categoría	N.º profesionales	Coste Anual
Turno de mañana entre semana	Jurista	1	48.663,18 €
	Psicóloga	1	48.663,18 €
	Trabajadora social	1	45.236,41 €
	Administrativa	1	28.955,01 €
Turno de tarde entre semana	Psicóloga	1	48.663,18 €
	Trabajadora social	1	45.236,41 €
Turno fines de semana y festivos	Psicóloga	1	48.663,18 €
	Trabajadora social	1	45.236,41 €
TOTAL		8	359.316,92 €

Este último centro no cuenta con turno de noche, por lo que el resto de personal técnico cubre las noches en caso de ser necesario gracias al plus de disponibilidad ampliado para 5 turnos.

Coste total del personal		
Centro	N.º profesionales	Coste Anual
GRAN CANARIA	12	549.337,36 €
TENERIFE	12	549.337,36 €
FUERTEVENTURA	10	451.732,94 €
LANZAROTE	10	451.732,94 €
LA PALMA	8	359.316,92 €
COORDINADORA	1	61.670,98 €
PERSONAL DE GESTIÓN	4	158.542,72 €
TOTAL	57	2.581.671,22 €
15% Previsión presupuestaria por costes de sustituciones		387.250,68 €
El R.D.Ley 14/2025 de 2 de diciembre de 2025 aprueba incrementos salariales del IPC para los ejercicios de 2025 y 2026. En previsión de incrementos del 2,5% para el año 2025 y el 1,5% para el año 2026.		119.870,22 €
TOTAL previsto 2026		3.088.792,12 €

Desglose de gastos corrientes

Ante la necesidad de cubrir los gastos corrientes que se producen por la encargo, el ICI abonará a IDEO el importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (278.760,00 €)**, destinado exclusivamente para cubrir los gastos corrientes y operativos asociados a los cinco centros de asistencia integral, así como los gastos que surjan en la coordinación y para la gestión de los mismos. Este importe servirá como provisión para afrontar las necesidades operativas que puedan surgir durante el periodo de ejecución del encargo.

Se establece una distribución inicial por centro y mes conforme a lo siguiente, sin que dicha distribución sea definitiva, pudiendo ajustarse las cantidades asignadas por centro, mes y funciones de coordinación en función de las necesidades que se presenten, siempre que el total de gastos a la finalización del encargo no supere el límite total establecido.

Gastos corrientes mensuales	
Centro	Gastos estimados
Centro de Tenerife	4.320,00 €
Centro de Gran Canaria	4.280,00 €
Centro de Fuerteventura	3.840,00 €
Centro de Lanzarote	3.810,00 €
Centro de La Palma	3.750,00 €
Coordinación	1.000,00 €
Comunes	2.230,00 €
TOTAL	23.230,00 €

El desglose aproximado de los gastos por conceptos se recoge en la siguiente tabla:

GASTOS CORRIENTES	Tenerife	La Palma	Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Común
Reparaciones y conservación de los locales						
Reparac. y conserv.	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Comunidad	100,00 €	60,00 €	60,00 €	100,00 €	70,00 €	
Primas de seguro						
Primas de seguro de instalaciones	275,00 €	275,00 €	275,00 €	275,00 €	275,00 €	

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23



RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR

Página: 74/77

ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23



Prevención de riesgos	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
Suministros						
Suministro de agua	70,00 €	70,00 €	70,00 €	70,00 €	70,00 €	
Suministro de electricidad	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
Telefonía e internet	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	
Material de oficina						
Material de oficinas	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €	
Otros gasto de material	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Gastos de limpieza	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	
Publicidad	150,00 €	120,00 €	150,00 €	120,00 €	120,00 €	
Servicios profesionales independientes						
Profesionales externos	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Otros gastos						
Otros gastos empleados	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Otros gastos varios no incluidos en partidas anteriores	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
Trabajos realizados por otras						
Trabajos realizados por otras empresas	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Asesoría, auditoría...						225,00 €
Otros tecn. Información						
Licencias y programas informáticos						1.130,00 €
Servidores						875,00 €
Otros gastos de personal						
Otros transportes del personal	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Parking	200,00 €	100,00 €	200,00 €	100,00 €	100,00 €	
Kilometraje	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
Otros gastos – víctimas						
Suministros de manutención para víctimas	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	
Servicios médicos	200,00 €	100,00 €	200,00 €	150,00 €	150,00 €	
Gastos de farmacia	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
Transporte víctimas	650,00 €	350,00 €	650,00 €	350,00 €	350,00 €	
Ropa víctimas	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
Alojamiento de emergencia	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	
Gastos de coordinación						
Desplazamientos y transportes						
Billetes de la coordinadora						300,00 €
Otros transportes de personal						

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 31/12/2025 10:31:23

 
RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntIR
Pagina: 75/77

Los importes trimestrales recogidos en el presente Anexo tienen carácter estimado. Podrán ser objeto de ajuste de conformidad con lo previsto en la prescripción decimosexta, apartado 1 y decimoséptima, apartado 2 del Anexo I, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo del encargo ni el crédito disponible

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>
 <p>RP012-h9t7LnKN9yRkgJVQBJEMaghAiswZntlR</p>	 <p>Página: 77/77</p>
<p>ORDEN - Nº: 1461 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 31/12/2025 10:31:23</p>	